

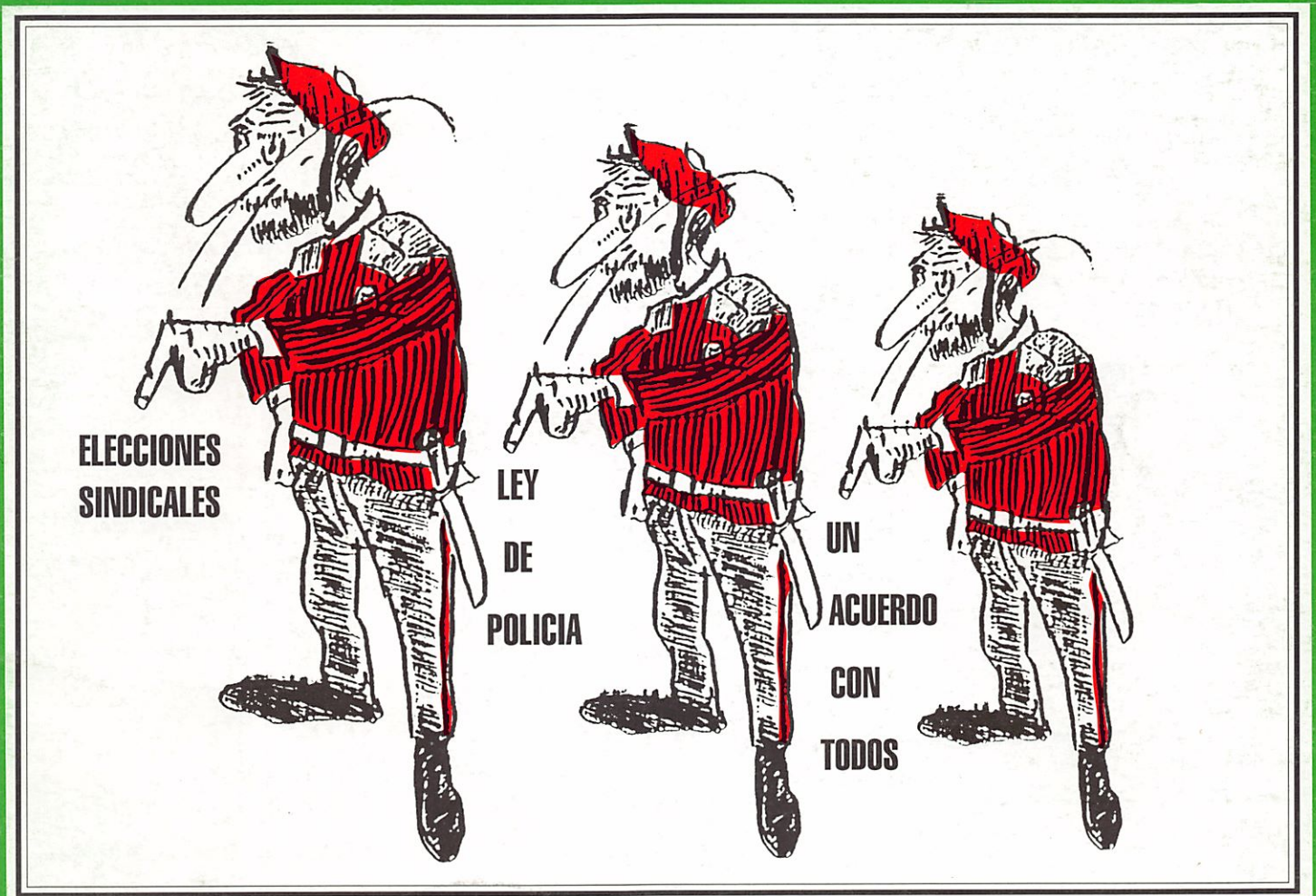
ke pote

ORGANO DE EXPRESION DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA ERTZAINZA

N.º 4

ER.N.E.

MAYO 90



SUMARIO

Pág. 2 - EDITORIAL
Pág. 3 - CRONOLOGIA - CONVENIO 89
Pág. 4 - CRONOLOGIA - CONVENIO 89
Pág. 5 - CRONOLOGIA - CONVENIO 89
Pág. 7 - CRONOLOGIA - CONVENIO 89
Pág. 8 - CRONOLOGIA - CONVENIO 89
Pág. 9 - CRONOLOGIA - CONVENIO 89
Pág. 10 - REFERENDUM
Pág. 11 - REFERENDUM
Pág. 12 - REFERENDUM
Pág. 14 - FUNCION PUBLICA

Pág. 15 - FUNCION PUBLICA
Pág. 16 - FUNCION PUBLICA
Pág. 17 - FUNCION PUBLICA
Pág. 19 - FUNCION PUBLICA
Pág. 20 - FUNCION PUBLICA
Pág. 21 - OPINION
Pág. 22 - OPINION
Pág. 23 - OPINION
Pág. 25 - OPINION - ASESORIA
Pág. 26 - ASESORIA - FALLECIDOS

- **Edita**
Junta Rectora de ER.N.E.
Irala, 33. Tel. 443 51 04
48012 Bilbao. Euskadi.
- **Dirección y Realización**
Juan Carlos Beltrán de Heredia
- **Colaboran**
Comité Negociador
Santiago Espinosa (Lege-Berri)
Juan Reyzabal (Abogado)
Junta Rectora
- **Corresponsales**
Secretarios Territoriales
- **Imprime**
Imprenta Dosbi, S.A.
Jon Arróspide, 17-3.ª Planta
48014 BILBAO
- **Depósito Legal**
BI-2135-87

J. Carlos Beltrán de H.
Responsable Comunicaciones

NOTA:

Quisiera hacer mención y agradecimiento a Felipe Oria Laruskain que, aun estando convaleciente de una enfermedad a colaborado en la realización de esta revista siendo su ayuda inestimable.

KEPOTE es una publicación abierta, donde se respeta la libre expresión de los autores. Los artículos firmados reflejan exclusivamente la opinión de los firmantes.

EDITORIAL

Hacer referencia del tan denostado acuerdo 89-90, firmado por E.L.A. y el Dpto. de Interior, en el que bilateralmente han dejado a una mayoría de ertzainak desilusionados por la falta de comprensión a las reivindicaciones más elementales.

Pero algo importante ha sucedido, ya que ER.N.E., ha sembrado una semilla que está consolidada en unas raíces de unión y solidaridad de todos los afiliados y los no afiliados que aún mantienen un escepticismo hacia los sindicatos, pero se decantan por la línea sindical de ER.N.E., independiente y democrática.

Sobre estos pilares, tenemos unos objetivos que lograr a corto plazo y que son las aspiraciones de conseguir con unas elecciones sindicales el marco adecuado de negociación y transmisor de todas las cuestiones socio-laborales que nos afectan, y que hasta ahora se han ido dilatando.

Con este REFERENDUM, realizado en el seno de la Ertzaintza, inédito hasta ahora en colectivos policiales, se ha dado un ejemplo de vocación democrática y de un sentir generalizado de querer cambiar la situación en la que nos encontramos y de mejorar nuestras aspiraciones laborales.

Desde aquí, os solicitamos, más que nunca para aunar esfuerzos y no caer en la estrategia de otros sectores dirigidos a fomentar la desunión y el desánimo entre los ertzainak, ya que, con el trabajo de todos conseguiremos los objetivos que nos hemos marcado para realizar nuestra labor con dignidad sin perder la propia estima que debemos mantener, para dar un servicio a la sociedad con la cual estamos comprometidos.

¡¡ERNETIK AURRERA!!

CONTINUACION DE LA CRONOLOGIA

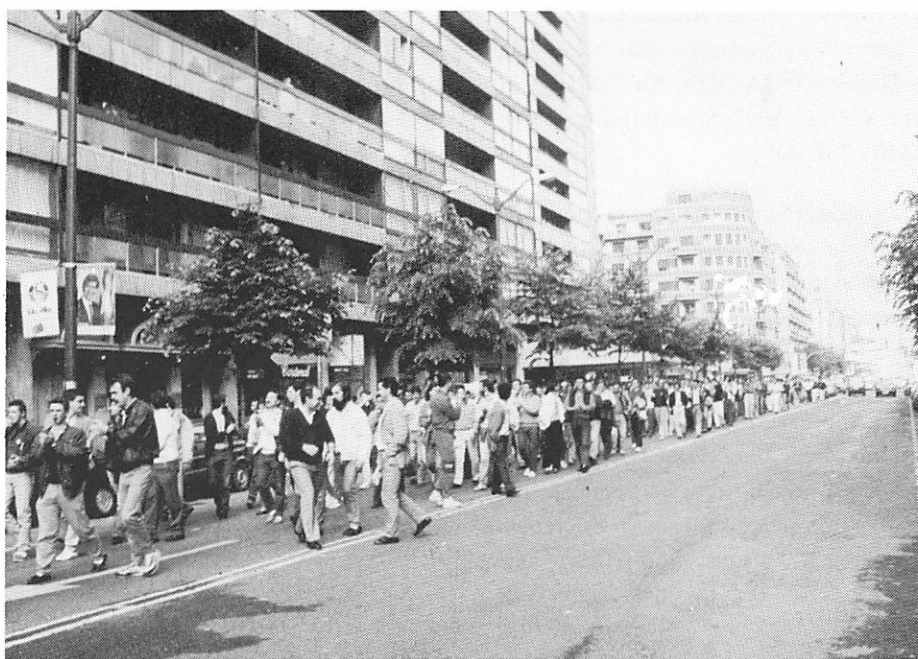
Mayo 89 – En el mes de Mayo iniciamos las Negociaciones con el Dpto., cada Sindicato por su lado. La negociación conjunta había sido rechazada por E.L.A..

Después de negociar el día 22 y 30 de Mayo con el Dpto. y viendo que aquello era una mofa patética hacia nuestro Sindicato, con la dignidad que nos caracteriza dimos la espalda a tan cerriles oponentes y nos lanzamos a la calle a explicar al ciudadano la verdadera situación de la Ertzaintza. Mientras, E.L.A. seguía negociando... Los días 5, 8 y 13 de Junio nos movilizamos gran número de Ertzainak mostrando nuestra disconformidad con lo que ofertaba el Dpto. El día 15 de Junio E.L.A. anuncia en la Prensa un buen Pre-acuerdo para la Ertzaintza, pero el día 20 de Junio rompe con Interior y se lanza junto a ERNE a una manifestación unitaria en la que se manifiestan más de 1200 ertzainak sindicados o no. ¿Qué había pasado?. ¿Cómo se puede salir en Prensa el 15 de Junio cantando las “alabanzas” de un gran acuerdo con el Dpto., y el 20 de Junio unirse a ER.N.E. en una manifestación reivindicativa?. La explicación parece obvia, el Dpto. no parecía estar dispuesto a firmar nada si tenía a la Ertzaintza manifestándose en la calle. Por otra parte y por primera vez los afiliados de E.L.A. se habían estado manifestando con los de ERN.E., empezándose a preguntar ¿qué quién habría elegido a sus negociadores y cuándo iban a realizarse elecciones dentro del Sindicato para todos los puestos?. Por nuestra parte, presentábamos que la puesta en escena de E.L.A. en la calle, obedecía a toda una “comedia trágica que se habían dispuesto a representar” pero la opinión de nuestros “afilados” era rotunda, las movilizaciones debían de ser unitarias.

En este estado de cosas, se presenta la Plataforma Unitaria, de ambos Sindicatos en la que se pide:

59.000 Sueldo Base / Vestuario asumido por la Admón. / Trienios a 2745 / 100.000 ptas. para nocturnos y festivos / Mantenimiento del calendario / VALIDEZ PARA EL 89.

En esta Plataforma realizada por ambos Sindicatos, podemos observar que no se



habla para nada del GRADO y que es para UN AÑO. Esta Plataforma se presentó el 22 de Junio y el 26 de Junio el Dpto. contesta que no la admitía. El 28 de Junio se reciben varias propuestas de Interior que son rechazadas por ambos Sindicatos. El 29 de Junio se celebra la 1.ª rueda conjunta de los 2 Sindicatos en el Ercilla y se decide huelga de celo hasta el 6 de Julio. El 30 de Junio nos manifestamos en Lakua entrando hasta las mismas escaleras.

Julio 89 – En estas circunstancias entramos en el mes de Julio, seguimos defendiendo un acuerdo para un año y sin hablar de la supresión del grado. El 4 de Julio se celebra el día de la salud. El 6 de Julio nos manifestamos frente al Parlamento con txapelas y anorak rojo, es también un día histórico porque la Ertzaintza entra en la Función Pública Vasca. El 14 de Julio se realiza una “huelga de celo” que se celebra una Asamblea en la AISS, nos desalojan y el 18 de Julio, en protesta nos encerramos en la AISS. El 26 de Julio llaman a la negociación y somos amenazados por el Dpto. con tomar medidas. En esos días, los alcaldes de Guecho y Munguía mandan quitar la pancarta de la Ertzaintza de las respectivas Plazas. El 27 de Julio por la tarde recibimos aviso del Dpto. para negociar, en esta fecha se dice por 1.ª vez que la petición de 100.000 ptas. por nocturnos y festivos, no tenía precedente en la Admón. Entonces, ¿cómo decía E.L.A. el

15 de Junio que las 100.000 ptas. ya estaban asumidas por el Dpto.? ¿Quién miente? ¿Quién manipula? El 28 de Julio se entra en Arkaute, esta fecha iba a ser trascendente como todo el mundo pudo contemplar a través de los medios de comunicación.

Agosto 89 – El 5 de Agosto, inexplicablemente todavía, E.L.A. mantenía los pantalones en su sitio y para demostrarlo, firma un manifiesto que recuerda -la Unidad Sindical existente en todas las acciones y el mantenimiento de la Plataforma Unitaria en su totalidad- se advierte también las graves consecuencias en caso de persistir las medidas disciplinarias. El 9 de Agosto el Sr. Marín promete una reunión para primeros de Septiembre.

Septiembre 89 – El 11 de Septiembre una sentencia Judicial reincorpora a su trabajo a nuestro compañero Oscar Franco, demostrando una vez más, la arbitrariedad de aquella decisión departamental.

El 21 de Septiembre el Dpto. oferta: Sueldo base: 59.979 / 6,5% de subida en todos los conceptos excepto en Euskera, especialidades y mandos / ELIMINACION DEL GRADO Y DEL PLUS DE EUSKERA / ABSORCION DEL VESTUARIO POR LA ADMON. / NOCTURNOS Y FESTIVOS: 80.000 (89) y 100.000 (90) / Mantenimiento del calendario y grupo de refuerzo.

E.L.A. empezaba a “tragar” con los 2 años y con la oferta económica. ER.N.E. pide la HOMOLOGACION con el resto de los funcionarios, y no la AMORTIZACION. A esta petición, responde el Sr. Marín que la HOMOLOGACION ES IMPENSABLE y que el Acuerdo es definitivamente PARA 2 AÑOS.

El 26 de Septiembre se protesta ante el Sr. Basarrate -Secretario de la Comisión negociadora- de la omisión de los diálogos sobre las comparaciones retributivas entre los miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado en el País Vasco y los miembros de la Ertzaintza. Lo que nos resultaba increíble, era que E.L.A. en toda la Negociación, no hubiese exigido ni una sola vez, la percepción de la diferencia entre las 200.000 ptas. que nos correspondían y las 174.000 que nos asignaba el Dpto. Tampoco reivindicaron los 700 millones que en concepto de salario debía percibir el Ertzaina por el Art. 124 de los Presupuestos de la Ertzaintza.

Posteriormente, nos hemos enterado que los delegados de E.L.A., afirmaban que ese dinero era para la Academia. Una mentira tan burda, indica simplemente, que estos señores no son capaces, ni de leerse los Presupuestos de la Ertzaintza, donde claramente, vienen las partidas económicas asignadas a la Academia de Arkaute.

Por estas fechas, el olor a “traición” iba impregnando la negociación paulatinamente.

Nuestro Sindicato, seguía pidiendo la HOMOLOGACION con los funcionarios y en el terreno de Licencias y Permisos la Aplicación del ARCEPAFE.

Octubre 89 – Con nuestros negociadores hartos de tantas “pamplinas y comedias” entramos en el mes de Octubre, mes de revoluciones y más definitivo para nuestros intereses. Todavía manteníamos una débil esperanza de conseguir algo más de lo que se ofrecía el Dpto.

Como novedad, nos ofrece el Dpto. un aumento de la antigüedad para el 89 de 2.229 y en el 90 de 2.745. Nuestro Sindicato, concreta la oferta económica y pide al Dpto. que mantenga la oferta inicial de 157.000 ptas. de aumento. El Dpto. dice que sólo ofrece 112.000, en esos momen-



tos entra E.L.A., y contra todo pronóstico, realizamos una petición de 130.000. Aquella fue la gota que colmó nuestra paciencia, nos dimos cuenta de inmediato, que E.L.A. estaba “entregada”, en la mesa de negociaciones ya sólo quedaban dos contendientes, por un lado ER.N.E. (defendiendo con uñas y dientes a los trabajadores) y por otro lado el Dpto.

Después de conseguir algunas “cosillas” como Licencias y Seguros, nos retiramos con la amarga sensación de haber sido “traicionados” por nuestras circunstancias compañero de viaje.

Volvimos el 10 de Octubre, el Sr. Marín nos da la “buena nueva”, ha decidido aceptar las 59.979 ptas. del sueldo base. Si repasamos la cronología, podemos descubrir que el 15 de Junio, E.L.A. decía en Prensa, haber conseguido las 59.979 del sueldo base. Entonces, todo ha sido teatro para dilatar en el tiempo un Acuerdo por intereses del Dpto... nos tememos, que sí.

Definitivamente, éste era un día aciago para toda la Ertzaintza, “Luis Miguel Saenz se baja los pantalones definitivamente y acepta de E.L.A. Función Pública, pero no es Ertzaina”.

Era un intento de congraciarse con ER.N.E., aceptan nuestro calendario con

el avieso propósito de inducirnos a firmar lo antes posible.

Las Elecciones estaban cerca y se palpaba en E.L.A. el desasosiego de no haber firmado, la situación se estaba volviendo insostenible, el Sr. Marín inducía a la firma con todos los medios a su alcance, el día estaba cerca, el día 17 se firmaría el Preacuerdo pero ER.N.E. no estaría en la firma.

Dentro de la “trampa” que el día 17 de Octubre nos tendía el Dpto. de Interior y E.L.A., estaba la firma de este Preacuerdo, terminado a “todo correr” después de 6 meses de “teatro”. Las elecciones del 29 de Octubre se aproximaban.

Como podéis comprobar, la oferta de firma no era nada tentadora, en **1.º lugar**, el Acuerdo tenía una **vigencia de 2 años** - punto éste rechazado por nuestras bases- y caso único dentro de la Admón. Pública Vasca con el agravante que la Plataforma Unitaria entre ER.N.E. y E.L.A. exigía el Acuerdo a 1 año.

Respecto a la Jornada, E.L.A. firmaba 1.650 horas en Osakidetza para el 89, así que firmar 1.712 horas para el 90 en la Ertzaina nos pareció que volvían a confundir a la Ertzaintza con el ghetto de la Función Pública, donde podían hacer y

deshacer con el beneplácito de los ejecutivos de turno.

El llamado **Acuerdo Económico** es un "chiste macabro". En todas las negociaciones de Convenios Laborales, las cantidades que van a percibir los trabajadores son discutidas por los representantes de la Admón-Patronal y los representantes de los trabajadores, en cambio en la Ertzaintza, **te asignan una cantidad de antemano** y lo único que te permiten es "jugar" a repartir esa cantidad entre los distintos conceptos, retributivos. En este reparto, de los **2.537.000** que nos asigna la Comisión Mixta del Cupo del 27 de Septiembre de 1985 como módulo de financiación de la Ertzaintza, el Dpto. de Interior nos hace llegar sólo una parte de esta cantidad, es decir, **2.339.370**, el resto se lo quedan ellos sin dar ninguna explicación de lo que hacen con nuestro dinero adignado.

Nos encontramos entonces, con que el resto de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el País Vasco, si perciben íntegra la asignación estipulada por el Cupo en concepto de salario, o lo que viene a ser lo mismo, en las zonas donde se está realizando el despliegue, existe una flagrante discriminación salarial a igualdad de trabajo.

Desde 1983 hemos acumulado una pérdida de poder adquisitivo de más de 270.000 ptas. gracias a los malos Acuerdos firmados por los de siempre. Este año se perdía un 12,5% a 1 año y E.L.A. consigue entre un 6,5% y un 9 para el 89, para el 90 la subida de los funcionarios y 20.000 ptas. para completar la nocturnidad y los festivos. Contando con la inflación del 88 se ha perdido en el 89 más de un 1% del valor adquisitivo a lo que habrá que sumar la pérdida que arrastramos desde el 83.

La 2.ª Actividad y el acto de Servicio, vuelven a estar donde siempre estuvieron, en esa vía muerta que tiene el Dpto., llena de Comisiones de todo tipo, esperando mejores tiempos...

La Valoración de los Puestos de Trabajo en la Ertzaintza, está hecha y guardada en el cajón de la UTAP, porque no conviene sacarla, debido a que la valoración favorece en algunos aspectos a la Ertzaintza.

Todas las valoraciones hechas hasta ahora, han favorecido a los trabajadores y han sido aplicadas a los colectivos que han sido objeto de valoración.

Como gota que desborda el vaso de nuestra paciencia, en le tema de las **Especialidades suben a los Ekintzas a 31.250 ptas.** mientras que existen especialidades como **motos por 6.000 ptas.** con todo un récord de lesionados, incapacitados y hasta fallecidos.

Nosotros dijimos en su día, que este acuerdo, era un mal acuerdo para un año, pero con la esperanza puesta en el 90 y con la convicción de en este año, lograr la equipación total, y de esta manera, compensar el Acuerdo.

No se nos puede reprochar, el haberlo intentado todo para firmar un Acuerdo digno, pero tal y como sucedieron los hechos, era del todo punto imposible poder explicar a nuestras bases una firma para 2 años en aquellas "condiciones draconianas"; nosotros no sufríamos ninguna presión por parte de ningún partido político ni utilizábamos como moneda de cambio a una Ertzaintza a la que ante todo nos habíamos propuesto no engañar jamás.

Con más tiempo, con más espacio, y con más tranquilidad, contaremos sabrosas anécdotas de una negociación que pudo ser y que no se materializó por culpa de los que se ocupan más en medrar que en servir a la causa que defienden.



DANSA

LE OFRECE LA MAS AVANZADA TECNOLOGIA PEUGEOT, CON TODOS LOS SERVICIOS.

GAMA PEUGEOT 205 Motores

gasolina y diesel. De 55 a 130 cv. Desde
3,9 litros a los 100 kms. Hasta 206 km/.
Aire Acondicionado. Garantía 1 año.

205 XL/XLD/GL/GLD

205 XR/XRD/SR/SRD



GAMA PEUGEOT 309

309 AUTOMATICO

MOTOR GASOLINA 1.580 cm.³/92 CV.

309 SR/SRD

MOTOR GASOLINA 1.580 cm.³/92 CV.
MOTOR DIESEL 1.9050 cm.³/65 CV.

309 GT

MOTOR GASOLINA 1.905 cm.³/105 CV.

309 GTX

MOTOR GASOLINA 1.1905 cm.³/105 CV.

309 GL PROFIL/GLD

MOTOR GASOLINA 1.294 cm.³/65 CV.
MOTOR DIESEL 1.905 cm.³/65 CV.

309 GR

MOTOR GASOLINA 1.442 cm.³/83 CV.

309 GTI

MOTOR GASOLINA 1.905 cm.³/110 CV.



GAMA PEUGEOT 405

405 GL/GLD

MOTOR GASOLINA 1.580 cm.³/92 CV.
MOTOR DIESEL 1.905 cm.³/70 CV.

405 GR/GRDT

MOTOR GASOLINA 1.905 cm.³/110 CV.
MOTOR DIESEL 1.769 cm.³/92 CV.

405 SRI/SRDT/AUTOMATICO

MOTOR GASOLINA 1.905 cm.³/125 CV.
MOTOR DIESEL 1.769 cm.³/92 CV.

405 GRX4

MOTOR GASOLINA 1.905 cm.³/130 CV.



PEUGEOT J5

SOLUCIONES A LA CARGA

DANSA

Autonomía, 1 – Tfno. 443 10 94
Fika, 63 - Tfno. 433 13 30

su concesionario
PEUGEOT TALBOT



CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ERTZAINITZA

RESUMEN DE LA NEGOCIACION CON EL DPTO.



Manifestación unitaria en el Gobierno Vasco

21 de Septiembre de 1989.

Siendo las 10,15 horas del día de la fecha se inicia la reunión entre la representación del Dpto. de Interior y la representación del Sindicato ER.N.E. El Sr. Marín afirma que las líneas de trabajo deben evitar la vuelta atrás, y que por problemas de fechas el Acuerdo es mejor "realizarlo a 2 años".

Respecto al plus de Nocturnidad, Festividad y Turnicidad sólo lo van a disfrutar quienes trabajen en esas condiciones.

Por parte de nuestra representación se pregunta el alcance que tendrá la eliminación del concepto de Grado, a esta pregunta se nos responde diciendo que "el tema debe ser objeto de concreción". También se le comenta la problemática que puede generar un acuerdo para dos años, teniendo en cuenta, la aplicación directa al régimen de la Ertzaintza de la Ley de la Función Pública Vasca en el tema de las retribuciones, así como, el trato a favor que recibiría la Admón. en el aspecto económico al producirse la eliminación del Plus de vestuario y el grado.

El Sr. Marín, responde, que el objetivo es buscar unas fórmulas de encaje y normalización de los conceptos retributivos y de determinar su financiación. Se le plantea, así mismo, la conveniencia de que la Admón. efectúe propuestas concretas sobre, otros temas y circunstancias: a) Mejoras Sociales, b) Permisos y Licencias y c) Problemática Jurídica Administrativa en relación con la concreción de las retribuciones.

Poco después el Sr. Marín expone la oferta del Departamento en el tema retributivo.

- 1.º) Incremento del 6,5% en todos los conceptos excepto pluses de Euskera, especialidades y mandos.
- 2.º) Aumento del sueldo base hasta 59.979 ptas.
- 3.º) Eliminación del complemento de vestuario.
- 4.º) Aumentar la antigüedad en 1989 hasta 2.229 ptas y en 1990 hasta 2.745 ptas.
- 5.º) Eliminación del concepto de Grado.
- 6.º) Eliminar el plus de Euskera conservándose a los que lo tienen actualmente.
- 7.º) Absorción del coste del vestuario por la Admón.
- 8.º) Aprobar un complemento por nocturnidad, festivos y turnicidad de 80.000 ptas. al año en 1989 y de 100.000 ptas. en 1990, esto es un incremento del 25%.

Al conocer la oferta, nuestra representación propone como alternativa el mantenimiento del plus de vestuario. Se señala por parte de nuestros portavoces que la negociación está presidida por una filosofía amortizadora más que por una necesidad homologadora con el resto de los funcionarios de Lakua. Se propone por tanto al Dpto. la posibilidad de que sea la Admón. la que asuma el coste de la homologación (sueldo base y antigüedad) y que tal modificación no se financie con una

remodelación de los conceptos retributivos.

Como última palabra, el representante de la Admón afirma que "la asunción de la homologación por parte de la Admón. es algo absolutamente impensable y que en el tema del calendario, la solución pasaría por el mantenimiento del actual pero con un acomodo del grupo de refuerzo. Que en el tema del Euskera, entendía que el órgano competente era la Secretaría de Política Lingüística y que no se podía alcanzar ningún acuerdo al margen de sus indicaciones, no obstante, la oferta hecha por el Dpto. sobre los cursos de Euskera seguía en pie".

Como colofón, se le vuelve a recordar a los representantes de la Admón., la necesidad de asunción por su parte del coste de la Homologación, así como la de tratar otras cuestiones como, funcionamiento de la Comisión Paritaria, valoración de actividades, participación en los procesos de selección y la necesidad de dar una solución aceptable al problema de los expedientes y de su relación con la formalización de acuerdo.

26 de Septiembre de 1989

a las 10 horas comienza la sesión negociadora. Nuestros portavoces expresan sus protestas, porque los actos no reflejan la riqueza dialéctica de la discusión en el desarrollo de las comparaciones retributivas entre los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el País Vasco y los miembros de la Ertzaintza. Se apunta al Secretario de la comisión negociadora Sr. Basarrate que en su día se le notificó la existencia de una noticia publicada en el diario DEIA en grandes titulares, donde se afirmaba la total equiparación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado con la Ertzaintza.

Nuestro Secretario General, recrimina al director de Policía por sus declaraciones respecto a las detenciones de los componentes de la Ertzaintza como presuntos colaboradores de ETA, por estimar nuestro Secretario General que tales declaraciones perjudicaban a la 1.ª Promoción de la Ertzaintza y al Sindicato ER.N.E. El Sr. Marín alega que sus declaraciones han sido malinterpretadas por la clase periodística.

Después de estas puntualizaciones, se comienza la sesión valorando la oferta retributiva del Dpto. como insuficiente y claramente amortizadora, sin visos de

existir voluntad de acometer, por parte de la Admón., la esperada homologación con los funcionarios de la Admón. de Lakua. Se le comenta al Sr. Marín que las mejoras sociales están por debajo de las mejoras pactadas con la U.T.A.P. que se aplique el ARCEPAFE en cuestión de LICENCIAS Y PERMISOS y que se contemple la necesidad de subvención de créditos para la vivienda habitual como a los funcionarios de la Admón Vasca.

La representación de E.L.A. pide el aumento de los créditos al consumo, valoran positivamente la inclusión de nuevas Licencias. Se pide también la creación de un fondo social y primas para la Jubilación voluntaria, así como, la vuelta a la situación anterior, respecto a la amortización periódica de los créditos concedidos y su destino anterior (amortización de la bolsa económica de los créditos).

Como resumen de la jornada y ante las reiteradas preguntas del Sr. Marín sobre la concreción en la respuesta de la oferta económica, se le repite que los sindicatos valoran negativamente la oferta económica de la Admón y que el espíritu de la negociación debe de ser la HOMOLOGACION y no la AMORTIZACION, empezando para ello por la equiparación del sueldo base con el grupo D de la Admón. Vasca.

Y recordándole que en la Admón. cuando se ha efectuado una actividad homologadora su coste financiero ha sido asumido por la propia Admón., se termina la sesión, quedando emplazados los comparecientes para el próximo día 2 de Octubre a las 10 horas de su mañana.

2 de Octubre de 1989.

D. Baltasar Marín, recrimina a los Sindicatos la falta de avance en las posiciones negociadoras, pidiéndoles que no vuelvan a posicionamientos anteriores con objeto de evitar un alargamiento indefinido de los contactos. A continuación traslada a los Sindicatos la última oferta:

- 1) Incremento del 6,5% en todos los conceptos excepto pluses de Euskera, especialidades y mandos.
- 2) Aumento del sueldo base hasta 59.979 ptas.
- 3) Eliminación del complemento de vestuario.

Novedad... 4) Aumentar la antigüedad en el 89 hasta 2.229 ptas. y en el 90 hasta 2.745 ptas., con el incremento porcentual que, con carácter general, se apruebe para el personal afectado por lo que se denomina Acuerdo de Lakua.

- 5) Eliminación del concepto retributivo de Grado.
- 6) Eliminar el plus de Euskera conservándose a los que lo tienen actualmente.
- 7) Absorción del coste del vestuario por la Admón.
- 8) Aprobar un complemento por nocturnidad, festivos y turnicidad de 80.000 ptas año 89 y de 100.000 ptas. en 1990, esto es un incremento del 25%.

En cuanto a la jornada se propone el mantenimiento de la del 88 para el 89 pero dando el carácter de, no recuperable, a las horas de menos, que por estricta aplicación del calendario, hayan trabajado los Ertzainak. Se le comenta la circular del Director de Unidades Territoriales donde se exige la recuperación de las horas que se deban. En este aspecto, nuestro Sindicato expone la necesidad de que el cómputo horario coincida con el calendario.

Por la Admón. se aprueba el incremento del fondo social de 15 a 20.000.000; cómputo de 8 horas en la asistencia a Juicios; préstamos al consumo con devolución en 30 meses y el de 400.000 incrementarlo en un 6,5% y no el 4% ofrecido; licencias por comuniones y bautizos; jornada -1.728 en el 89 y 1.712 en el 90; necesidad de incluir la regulación de la 2.^a Actividad y el acto de Servicio; inclusión de un mecanismo para un curso de Euskera en régimen de internado para 400 ertzainak.

Nuestra representación aporta unos números concretos para demostrar que la oferta inicial que había sido de 157.000 se estaba convirtiendo en esos momentos en 112.000 ptas. Se le pregunta al Sr. Marín si esta cifra es la definitiva, a lo que responde, que es la última cifra. Se le pide que los Sindicatos conozcan las cuantías de las Pólizas de Seguros, que se incluya la incapacidad permanente parcial y la responsabilidad civil de los ertzainak en el ejercicio de sus funciones.

El Sr. Marín responde, que hasta la fecha, el Departamento de Interior ha asumido el abono de las cantidades derivadas de actividades de Ertzainak en el ejercicio de sus funciones.

Se le expone que las cantidades de las indemnizaciones por muerte o invalidez de 3 y 5 millones han quedado insuficientes. Se reivindica la capacidad de participar en la problemática de la Academia y sobre esto responde que la Academia es parte integrante de otro órgano del Departamento.

Respecto a la prolongación de jornada, nuestros representantes entienden que debe

aplicarse el cómputo de 1, 5 y 2 horas siguiendo los criterios plasmados en el artículo 29 del Acuerdo de Lakua. Conveniría, así mismo, -tal como estaba previsto en la Plataforma reivindicativa- la formalización de acuerdos respecto a la 2.^a actividad y el Acto de Servicio. En relación con este último tema el Sr. Marín hace saber que el Dpto. aplicará el ordenamiento Jurídico vigente a la luz de la Jurisprudencia reciente vertida en sentencias dictadas en asuntos de tal naturaleza. En este estado de cosas se levanta la sesión y se convoca una próxima reunión para el día 10 de Octubre a las 10 horas de su mañana.

10 de Octubre de 1989

Siendo las 10,10 horas se reúne la mesa negociadora.

La sesión se inicia con una intervención de D. Baltasar Marín trasladando la oferta retributiva de la Admón. a los Sindicatos presentes ER.N.E. y E.L.A. Como novedad respecto a la oferta del 2 de Octubre, presenta sobre el sueldo base la siguiente apreciación; sueldo base: 59.979 ptas. (El personal que estuviere percibiendo en tal concepto una cantidad superior a la señalada verá aumentadas sus retribuciones totales en cuantía similar a la que percibirán, en concepto de incremento, aquellos cuyo salario es objeto de equiparación.

En el concepto de GRADO, como novedad: Los miembros del Cuerpo de la Policía que vinieran percibiendo hasta la fecha una cantidad en concepto de grado superior a la que perciben aquellos que ostentan el empleo de Ertzainak, mantendrán en sus retribuciones totales la percepción de una cuantía que será evaluable mediante la diferencia de lo que en concepto de grado percibieran y la que los Policías con empleo de ertzainak ha supuesto la amortización de tal concepto retributivo.

En el concepto de Euskera -300 ertzainak liberados durante 3 meses para realizar un curso en régimen de internado en Arkaute en el 89, siendo para el 90 la propuesta similar. La concreción de las fechas se entiende diferida hasta la delimitación de las dificultades técnicas que se constaten.

Respecto a las atenciones sociales se mejora la oferta anterior en este sentido

- 1- Incremento del fondo Social hasta 20.000.000 de ptas.
- 2- Inclusión en el texto del (Convenio?), de la referencia al seguro de accidente y de vida.
- 3- Incremento de los préstamos al consu-

mo a 416.000 y 676.000 ptas. respectivamente con un período de devolución de 24 meses.

4- Licencia para examen del carnet de conducir, para bautizos y comuniones.

Posteriormente la Admón. por boca de D. José Francisco Garay propone el calendario con ciclo 5/3. El fundamento de este calendario es incrementar la presencia policial los fines de semana y propiciar la seguridad de los propios policías en el desarrollo de su trabajo.

Las representaciones de ambos Sindicatos, expusieron que en este momento de la negociación no era viable una discusión sobre el calendario. En contactos anteriores se comentó la circunstancia de que si se llegaba a un acuerdo en el tema económico se suponía que también lo habría en el cuestión del calendario, pero no con nuevas formulaciones. Los representantes de la Admón., entendían que en el tema del calendario no se había llegado a ningún acuerdo. El Dr. Garay recuerda que la Admón. tiene inequívocas competencias en esta materia. El Sr. Marín solicita a la representación sindical una respuesta en firme sobre las propuestas planteadas, manifestando que lo que no está recogido en las mismas debe entenderse como no propuesto y **por 1.ª vez afirma que los temas de la 2.ª actividad y acto de servicio serán objeto de tratamiento con los**

Sindicatos en el proceso de elaboración de la Ley de Policía.

A solicitud de posicionamiento respecto de la última propuesta económica D. Luis Miguel Saenz "Huitti" (representante máximo de E.L.A.) valora positivamente la oferta, pero la representación de ER.N.E. se niega en rotundo.

Los representantes de E.L.A. recuerdan al Sr. Marín, que en el acta del día 21 de septiembre de 1989 ponía de manifiesto que una presencia policial del 87,5% los fines de semana satisfaría las necesidades y responsabilidades del Departamento.

Nuestros representantes entienden que el calendario con el ciclo 5-3 es de difícil aplicación, habiendo sido expuesto a los ertzainak anteriormente, siendo rechazado por mayoría absoluta.

Después de un receso una vez analizado el calendario propuesto por E.L.A. la Administración, lo acepta entendiéndolo de aplicación a partir del 1 de Enero de 1990, manifestando la necesidad de regular el régimen de los Grupos del fin de semanas atendiendo a las necesidades de cada unidad. Tras una discusión respecto a la aplicación de la jornada de vacaciones el Sr. Marín recuerda que el planteamiento que ha efectuado antes por un representante de ER.N.E. era de 160 horas. La discusión respecto al tema de vacaciones

finaliza con una propuesta concreta que se materializa así: 160 horas a disfrutar en dos períodos de 15 y 5 días, sin que puedan serlo los fines de semana. Nuestros representantes creen que el calendario por ellos presentado no ha sido objeto de la necesaria atención y entiende que en el mismo hay menos problemas para responder a las dificultades planteadas por la Administración por lo que entienden que debido a la imposibilidad de asumir la propuesta económica por parte de ER.N.E. y la no aceptación de su calendario se puede deducir inequívocamente que nuestras propuestas han sido absolutamente desatendidas. Resultando extrañísimo que debido a la calidad del calendario, éste no haya sido asumido por la representación de E.L.A.

Tras un ligero receso la representación de E.L.A. efectúa la siguiente proposición retira su calendario para que sea aceptado el calendario de ER.N.E. por considerarlo más conveniente tanto para la Administración como para los ertzainak en general. El Sr. Garay entiende que las dificultades pueden devenir de la incorporación de los ertzainak al grupo de refuerzo, pero de todas formas la Administración asume el calendario.

En este estado de cosas se suspende la sesión y se cita a los comparecientes para el próximo día 17, martes a las 16 horas.

Indarra

ELECTRODOMESTICOS * T.V. COLOR * VIDEO

Avda. Euskadi, 19 - Tel. 499 07 00 - **BARACALDO**
 Paseo de los Fueros, 16 - Tel. 437 23 15 - **BARACALDO**
 Lehendakari Aguirre, 48 - Tel. 449 13 12 - **BASAURI**
 Santa Clara, 10 - Tel. 412 56 05 - **BILBAO**
 Gregorio de la Revilla, 21 - Tel. 441 67 58 - **BILBAO**

CONDICIONES ESPECIALES PARA EL COLECTIVO DE LA ERTZAINZA

REFERENDUM

1

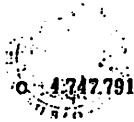
IGNACIO LINARES CASTRILLON
NOTARIO

COLON DE LARRATEGUI, 26 - B.º 2 - MONTEPILLO 48000
TELEFONOS 424 02 59 - 429 59 75
48000 BILBAO

ACTA

a requerimiento de
"ERTZAINEN NAZIONAL ELKARTASUNA" (ERNE)
EN BILBAO, el 5 de Enero de 1.990
NUMERO 44/90.

2



CLASE B:

dos, una llave que dice corresponde al buzón de -
cartería del apartado de correos número 7064, de -
la Oficina de Correos de Santuchu-Bilbao, de la -
que me hago cargo a tales efectos.-----

Acepto el requerimiento y lo cumplimentaré.-----

Y para que lo consignado conste y lo que se pre -
tende tenga lugar, se extiende la presente acta -
que, previa lectura y hallada conforme, suscribe -
el señor requirente, conmigo, el Notario, que de -
conocerle, y de cuanto la misma contiene, extendi -
da en dos folios de clase octava, serie C, núme -
ros 4.622.318 y en el presente, doy fe: - Esté la
firma de D. José Luis Gómez Alonso: - Signado: Ig -
nacio Linares. - Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA: La extiendo yo, el suscrito Notario,
hoy diecisiete de enero de mil novecientos noventa,
y por medio de la misma, doy fe: -----
Tras personarme desde el inicio del periodo de -
votación hasta el día de hoy en la oficina de Co -
rreos indicada, a los efectos de que pudieran re -
cogerse los envíos realizados dentro del periodo
de votación, he recogido en total, de dicho apax

3



C 4.747.790

NUMERO CUARENTA Y CUATRO.-----
EN BILBAO, mi residencia, a cinco de enero de mil nove -
cientos noventa.-----

Yo, IGNACIO LINARES CASTRILLON, Notario del Ilustre Co -
legio de Bilbao, por la presente, HAGO CONSTAR: -----

Que, a los efectos y previas las manifestaciones que -
se dirán, soy requerido por DON JOSE LUIS GOMEZ ALON -
SO, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Amu -
rrio (Olabezar, 14), con D.N.I. número 72.248.674.----
INTERVIENE, en nombre y representación, como SECRETA -
RIO GENERAL, según indica, de "ERTZAINEN NAZIONAL EL -
KARTASUNA" (ERNE), de éste domicilio (Irala, 33), car -
go que asegura vigente y manifiesta que ostenta en vir -
tud de nombramiento efectuado en la Asamblea celebrada
el 29 de marzo de 1989, lo que acreditará donde sea me -
nester.-----

Quien, como antecedentes, manifiesta: -----
Que su representada tiene el propósito de someter a -
consulta de los funcionarios del cuerpo de la Ertzain -
tza, del Gobierno Vasco, el acuerdo suscrito con el Go -
bierno para los años 89/90, a fin de que muestren su -
conformidad o disconformidad con dicho Acuerdo.-----
Para dejar constancia fehaciente del resultado de la -
consulta, se ha previsto constatar el mismo de acuerdo
con las siguientes NORMAS: -----

Se distribuirá a cada Ertzaina, por mediación de los -

4

delegados de Destino de ERNE, un sobre y una pape -
leta de voto; una vez rellanada correctamente la
papeleta de voto por los destinatarios que tengan
a bien participar en la Consulta, éstos la intro -
ducirán en el sobre que se les proporcionara al -
efecto, remitiendo dicho sobre a la dirección que
consta en el mismo, es decir: "APARTADO 7.064 -
48080 BILBAO".-----

El periodo de votación se iniciará a las cero ho -
ras del lunes día ocho de enero de mil novecien -
tos noventa, y finalizará a las veinticuatro ho -
ras del día quince del mismo mes y año. Finaliza -
do el periodo de votación se procederá al recuen -
to de votos por el Notario autorizante, consignan -
do su resultado por diligencia a continuación de -
la presente.-----

A tales fines me hace entrega de diez paquetes de
papeletas de votación que contiene cada uno de -
ellos quinientas papeletas, numeradas correlativa -
mente del uno al cinco mil, inclusives, para que -
estampe el sello de mi Notaría en cada una de -
ellas. Yo, el Notario, después de comprobar la co -
rrecta numeración de las papeletas, sello cada -
una de ellas con el de mi Notaría en su anverso, -
y se las devuelvo al Sr. requirente.-----

De una de las papeletas referidas, y de uno de -
los sobres, deduzco fotocopia, que incorporo a é -
sta matriz para su complemento.-----

Además me entrega el señor requirente, para que -
diariamente retira del apartado de correos los so -
bres que conteniendo papeletas hayan sido envia -

5

tado de Correos mil novecientos setenta y siete sobres, y tras la apertura de los mismos y es -
 crutinio de las papeletas que contienen, apre -
 cio el siguiente resultado: -----
 -Votos negativos: MIL OCHOCIENTOS QUINCE. -----
 -Votos afirmativos: NOVENTA Y CINCO.-----
 -Votos en Blanco: DIECIOCHO.-----
 -Votos negativos, pero sin firma: DIECISEIS:---
 -Votos incorrectamente cumplimentados: TREINTA-
Y TRES. -----
 De un Listado de Ertzainas que me ha exhibido -
 el señor requirente, donde se encuentran los -
 funcionarios censados por orden alfabético y -
 con expresión de su número profesional, hago al
 azar un muestreo de diversas papeletas, compro-
 bando están incluidos los emitentes de voto en-
 tal lista. -----
 Además, dejo constancia de que el señor requi -
 rente me devuelve, hoy, mil cincuenta y ocho pa-
 peletas, por mí selladas y referidas en el acta
 anterior, manifestando que no fueron entregadas
 y al propio tiempo devuelvo al requirente la -
 llave del apartado de Correos.-----
 Sin que el señor requirente tenga acceso a ver-
 ninguna de las papeletas emitidas en votación,
 yo, el Notario, después de dejar constancia del
 escrutinio, las destruyo, así como los sobres -
 que las contenían. -----
 Y no interesando la constancia de otros extre -
 mos, se da por concluida la presente diligencia,
 de cuyo contenido, así como de quedar extendida

6



c 4.747.793

CLASE 8:

a seguida del acta que va por cabeza, en su último
 folio, que es de clase 8a, serie C., número -----
 4.622.319 y en el del presente, yo, el Notario, doy
 fe.- Signado: Ignacio Linares.- Rubricado y sellado.

DOCUMENTOS UNIDOS

QUE
NADIE
DECIDA
POR
TI



E. R. N. E.
ERTZAINEN NAZIONAL ELKARTASUNA

7

REFERENDUM - 89

N.º 000501

CONFORME CON EL ACUERDO (89 - 90)



SI

NO

NOMBRE:

APELLIDOS:

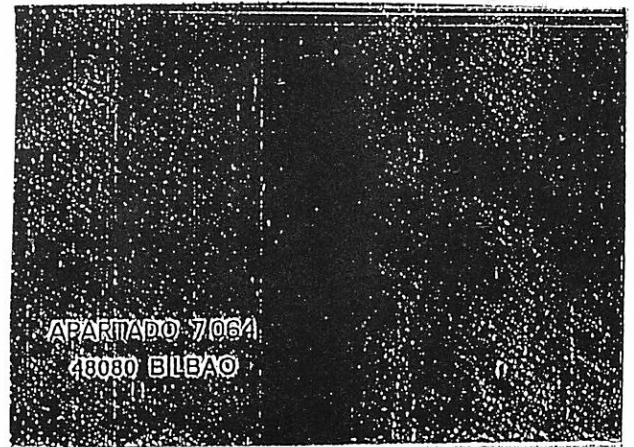
D.N.I.

N.º PROF.

FIRMA

Marcar con una X donde proceda.

8



ES COPIA EXACTA DE SU ORIGINAL, donde queda anotada, que
 expido a instancia de la entidad requirente, en tres fo-
 lios de la clase 8a, serie C., números: 4747790, el si-
 guiente y el del presente, en Bilbao, a diecinueve de --
 Enero de mil novecientos noventa.- DOY FE.-----



IÑORK
EZ DEZALA
ERABAKI
ZURE
ORDEZ



E. R. N. E.
ERTZAINEN NAZIONAL ELKARTASUNA

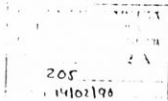


EXCMO. SR. CONSEJERO DE INTERIOR
DEL GOBIERNO VASCO
Duppe de Wellington 2
VITORIA - GASTEIZ

Excmo. Sr.:

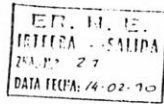
Adjunto a la presente, le remito ampliación del Acta Notarial, donde se refleja el escrutinio de las papeletas devueltas de los distintos centros de trabajo, en relación con el Referendum celebrado en el colectivo de la Ertzaintza.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.



Fdo.: Joseba Gomez Alonso
Secretario General

Bilbao, a 13 de Febrero de 1.990



ILMO. SR. D. BALTASAR MENDIA
Director General de Policía



C 4792077

CLASE 8ª

NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE. -----
EN BILBAO, a siete de febrero de mil novecientos noventa.-----
Yo, IGNACIO LINARES CASTRILLON, Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, por la presente HAGO CONSTAR: --
Que soy requerido, a los efectos y previas las manifestaciones que se dirán, por DON JOSE LUIS GOMEZ ALONSO, mayor de edad, casado, funcionario, vecino de Amurrio (Olabezar, 14), con D.N.I. número: se -
tenta y dos millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro. -----
INTERVIENE, según dice, en igual concepto que en el Acta que más adelante se consigna y motiva la presente.-----
Dicho señor en la representación que ostenta como-complemento y ampliación del Acta por mi autorizada, el día 5 de enero de 1990, bajo el número 44 de Protocolo, me hace entrega de 238 papeletas de votación selladas con el de mi Notaría y referidas en -
aquél Acta, manifestando que les han sido devueltas de los distintos centros de trabajo en que en su día fueron entregadas; de 27 sobres cerrados que incluyen papeles de votación, que fueron retirados del apartado de Correos con posterioridad al día 17 de enero -
del corriente año, pero que aparecen con matasellos de fecha 15 de enero ó de días anteriores; y de 46 -
sobres que incluyen papeletas de votación con matase-

llos de fecha 16 de enero ó posterior. -----
Me hago cargo de todo ésto y procedo a la apertura de los primeros 27 sobres cuyas papeletas arrojan el siguiente resultado: -----
-Todas la papeletas, esto es las 27, están correctamente cumplimentadas, con VOTO NEGATIVO.-----
A continuación procedo a la apertura de los 46 sobres citados en último lugar cuyas papeletas arrojan el siguiente resultado: -----
-Votos negativos: CUARENTA.-----
-Votos afirmativos: TRES.-----
Votos incorrectamente cumplimentados: TRES.-----
Me hago cargo de todas las papeletas anteriormente reseñadas, y sus sobres, para su posterior destrucción.-----
Y para que lo consignado consta y lo que se pretende tenga lugar se extiende este Acta, en el presente folio, que previa lectura y hallada conforme suscribe el requirente, conmigo, el Notario, a quien conozco, que de cuanto la misma contiene, doy fe.-
Esta la firma de Don Jose Luis Gomez Alonso, rubricada.- Signado: Ignacio Linares Castrillon, Rubricado y Sellado. -----

ES COPIA EXACTA de su original donde queda anotada, -
que expido a instancia del requirente, en el presente folio de clase octava, serie C, numero 4792077. En -
Bilbao, al siguiente día de su autorización, DOY FE.-

Iberia



Seguros

**OFERTA EXCLUSIVA
COLECTIVO DE LA ERTZAINZA**

SEGUROS PARA AUTOMOVIL Y HOGAR

EJEMPLOS PARA DIFERENTES MODELOS DE VEHICULOS,

PARA MAS INFORMACION DIRIGIRSE:

664 20 16 - 664 24 22 (24 HORAS)

GARANTIAS	FORD FIESTA UNO W. POLO BUGUI SEAT PANDA	RENAULT 5 CORSA CITY LANCIA Y-10	W. PASSAT 1.6 CITROEN AX-14 ORION GL-1.3	VECTRA 2.0 I ESCORT XR3-I CITROEN BX	MERCEDES 190 PEUGEOT 405 VOLVO 410 Turbo
SEGURO OBLIGATORIO SEGURO VOLUNTARIO PERSONAS TRANSPORTADAS	27.746,-	31.884,-	35.093,-	39.913,-	43.483,-
+ OCUPANTES Y ASISTENCIA SANITARIA (2.500.000)	30.797,-	34.935,-	38.144,-	42.964,-	46.534,-
+ DEFENSA PENAL Y RECLAMACION DE DAÑOS	32.480,-	36.618,-	39.827,-	44.647,-	48.217,-
+ MUNDIAL ASISTENCIA	34.510,-	38.648,-	41.857,-	46.677,-	50.247,-
+ GRUA, AMBULANCIA, AYUDA A VICTIMAS, ALCOHOLEMIA Y FIANZAS	34.883,-	38.985,-	42.194,-	47.014,-	50.584,-
+ ROTURA DE LUNAS Y CRISTALES	37.051,-	41.485,-	44.952,-	50.264,-	57.448,-
TODO RIESGO	86.462,-	98.826,-	101.768,-	128.817,-	154.460,-

NOTA: SE RESPETAN BONIFICACIONES POR NO SINIESTRALIDAD

ASEGURA TU HOGAR CONTRA TODOS LOS RIESGOS POR:

968,- Ptas. AL AÑO CADA 1.000.000 DE Ptas. DE CONTINENTE
2.863,- Ptas. AL AÑO CADA 1.000.000 DE Ptas. DE CONTENIDO

IberHogar

**Un combinado del hogar
con muchas posibilidades...**

Detalle de Garantías

1. Coberturas básicas

- Incendio, explosión y caída de rayo
- Daños por extinción
- Gastos de salvamento
- Gastos de extinción
- Gastos de desescombro
- Gastos de reparación de jardines
- Daños por agua
- Localización y reparación de averías
- Inhabitabilidad
- Pérdida de alquileres
- Rotura de cristales
- Daños por impacto
- Responsabilidad civil
- Defensa, reclamación daños y fianzas
- Riesgos extraordinarios

Continente Contenido

100%	100%
100%	100%
100%	100%
2%	4%
3%	3%
2%	
10%	10%
1%	1%
	25%
25%	
10%	10%
100%	100%
100%	100%
100%	100%
Según Consorcio	

Coberturas opcionales

2. Robo y expoliación
 - Hurto
3. Atraco en la calle
4. Extensión de garantías
 - Vandalismo, humo e inundación
 - Lluvia, viento, pedrisco y nieve
 - Desbarre
5. Loza sanitaria
6. Alimentos congelados
7. Aparatos eléctricos y electrónicos
8. Accidente extraprofesional
9. Traslado temporal de contenido
10. Asistencia en el hogar
11. Responsabilidad civil adicional

100%	100%
Hasta 100.000 Ptas.	
Hasta 50.000 Ptas.	
100%	100%
100%	100%
4%	4%
Hasta 50.000 Ptas.	
Hasta 20.000 Ptas.	
Capital pactado	
	50%
	5%
Hasta 15 millones	

- En extensión de garantías: franquicia del 10% del importe del siniestro, mínimo 25.000 Ptas. y máximo 500.000 Ptas.
- Franquicia voluntaria de 3.000 Ptas. en rotura de cristales y daños por agua, con 8% de descuento en la prima básica.

**... y con la garantía
de un gran Asegurador**



ASESORIA FISCAL
y CONTABLE
AGENCIA DE SEGUROS

**KARMELO PERAL SARASOLA
EVA FERNANDEZ SANTIN**

C/ Avda. de la estación 102 - 48530 ORTUUELLA
Tfnos. 664 20 16 - 664 24 22 Servicio las 24 horas

FUNCION PUBLICA

LEY 6/1989, DE 6 DE JULIO, DE LA FUNCION PUBLICA VASCA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. La administración pública es sin duda un elemento básico para el desarrollo, progreso y bienestar de las sociedades modernas. Su misión servicial y asistencial, dirigida a la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, le ha conferido un lugar especialmente destacado entre los poderes públicos de forma paulatina, habida cuenta del alto nivel de prestaciones que cada día se le demandan desde los distintos sectores sociales.

El papel esencial de la administración adquiere una dimensión singular en Euskadi, como instrumento necesario para atender las expectativas de progreso y bienestar de los ciudadanos vascos, que ha de dar contenido y efectividad constatable en hechos concretos al autogobierno. No obstante, el cumplimiento de los fines que la justifican, su configuración como un aparato público ágil, operativo e inmediato a los problemas, capaz de darles soluciones eficaces, encuentra, además de las dificultades que se dan en otros casos, unos obstáculos dignos de consideración. En efecto, no solo ha de asumirse un gran esfuerzo organizativo en el diseño de una Administración moderna, dotándola de unos recursos humanos que la pongan en funcionamiento, ocupándose de la gestión de los servicios públicos conforme a los procedimientos y métodos adecuados al cumplimiento de sus objetivos. También hay que solventar problemas adicionales surgidos al hilo del proceso de surgimiento y consolidación de una Administración de nuevo cuño, cuyo ritmo de crecimiento no ha obedecido siempre a una planificación previa, sino a los impulsos del desarrollo autonómico. Ello ha motivado que en nuestra Administración convivan no sólo estamentos provenientes de la periférica del Estado o de sus Organismos Autónomos, con nuevos servicios y órganos creados por la Administración autónoma, sino también múltiples y variadas relaciones jurídicas entre ella y el personal a su servicio, cuyo régimen y situación, a pesar de los esfuerzos realizados, siguen siendo diversos.

De otro lado la idea de Administración vasca no puede ser reconducida única y

exclusivamente al ámbito de las Instituciones Comunes, sino que el concepto, para alcanzar su plena integridad, debe comprender a las restantes Administraciones que configuran el hecho autonómico. Sobre es incuestionable premisa, el elemento humano que sirve de soporte a las distintas Administraciones Públicas requiere evitando la formación de compartimentos estancos, contradictorios con la naturaleza que se predica para la organización a la que sirven.

A este elemento humano, soporte decisivo de la eficacia administrativa en la atención de las necesidades que aquejan a los ciudadanos vascos, se refiere la presente Ley, en un empeño racionalizador de la Administración en su conjunto, buscando las fórmulas que, dentro del margen que ofrece el presente ordenamiento jurídico, son más idóneas para las concretas necesidades existentes. Con la presente Ley, en desarrollo de las previsiones contenidas en el artículo 10.4 del Estatuto de Autonomía, se marcan las líneas estructurales de lo que habrá de ser la función pública vasca y se fija el régimen estatutario de sus funcionarios dentro del constitucionalmente obligado respecto a la legislación básica emanada del Estado. Ello no obstante, no cabe olvidar que la ley es únicamente el hilo conductor de la definitiva configuración de la función pública vasca, y que será la acción cotidiana de cada Administración, el desarrollo reglamentario que se atribuye al Gobierno Vasco y el uso de los restantes mecanismos que la norma prevé, los elementos que determinaran el resultado final del proceso que ahora se inicia.

II. En el objetivo de alcanzar un modelo vasco de función pública para la totalidad de las Administraciones Públicas vascas, que se quedaría por completo desvanecido sin un marco unitario de regulación, la Ley pretende constituirse en elemento básico que lo posibilite, articulando para ello suficientes instrumentos. Bajo tal perspectiva, extiende su ámbito de aplicación, con generosa amplitud, a la casi totalidad del personal que integra las distintas Administraciones conformadoras de la autonomía vasca, y al mismo tiempo

vertebra los mecanismos precisos para un desarrollo armonizado del marco inicial que respetando las peculiaridades inherentes a cada organización permite contar con una estructura determinada por iguales factores.

Como una de las piezas esenciales en el proceso de construcción de la futura función pública vasca, se constituye el Consejo Vasco de la Función Pública, centro de confluencia y participación donde se aglutinan quienes habrán de ser necesariamente copartícipes activos de tal proceso y al que se configura como órgano superior de coordinación, consulta y propuesta de las medidas que habrán de integrar la política de personal de las distintas Administraciones Públicas Vascas.

Siendo la selección otro de los factores fundamentales en la consolidación del carácter unitario de la función pública en la Comunidad Autónoma, la Ley asigna al Instituto Vasco de Administración Pública el carácter unitario de la función pública en la Comunidad Autónoma, la Ley asigna al Instituto Vasco de Administración Pública el carácter de elemento homogeneizador de los distintos procesos selectivos, tanto a través de su obligada participación en la composición de los tribunales calificadoros como fundamentalmente por la posibilidad que la norma ofrece a las distintas Administraciones de efectuar la selección de su personal a través del Organismo Autónomo. Mediante este último mecanismo, se abre una vía hacia la consecución de un órgano común de selección, cuya progresiva implantación vendrá determinada por la voluntad de las propias Administraciones Vascas. El marco destinado a lograr la deseable unificación de criterios en cuestión de tan capital importancia se cierra con la facultad otorgada al Gobierno de fijar los contenidos mínimos homogeneizadores en los procesos de acceso a Cuerpos o Escalas análogas.

III. La Ley erige a las relaciones de puestos de trabajo como la columna vertebral sobre la que descansa la estructuración de sistema, convirtiéndolas en el elemento esencial de la carrera administrativa,



Parlamento Vasco

núcleo fundamental del sistema retributivo y sobre todo, factor de racionalización de las estructuras administrativas. La Ley marca los principios básicos y cauces procedimentales a que debe atenderse su formación, pero las relaciones de puestos de trabajo, y en ello radica su virtualidad, deben ser en todo momento la expresión de las necesidades de la organización y que por tanto, tiene una naturaleza dinámica que lleva a un proceso constante de adecuación a las cambiantes necesidades que demanda el cumplimiento de los fines de la Administración Pública.

La Ley prevé a su vez la agrupación de funcionarios en Cuerpos y Escalas, cuya existencia se justifica en su carácter de necesario complemento ordenador de las relaciones de puestos de trabajo que posibilita la racionalización de las pruebas comunes de acceso y de promoción interna. La Ley precisa con claridad la función pública, y al mismo tiempo arbitra las medidas tendentes a evitar que la influencia de los posibles intereses corporativos, reproduciendo veleidades patrimonialistas pretéritas, puedan soslayar la primacía que se otorga a las relaciones de puestos de trabajo como elemento vertebrador de la función pública vasca. En sus disposiciones adicionales la Ley crea los cuerpos que se han considerado óptimos en la

atención a la función que se les otorga, estructurándolos por contenidos homogéneos propios de una carrera o profesión, y por el desempeño de las tareas de gestión ordinarias comunes a la actividad administrativa.

IV. La Ley abarca en su título IV el régimen estatutario de los funcionarios públicos, regula las formas de acceso a tal condición y los tasados supuestos en que la misma se pierde y delimita la carrera administrativa sobre tres pilares básicos: el grado, la promoción interna y la movilidad. Finalmente, articula los restantes extremos referidos al régimen estatutario en forma análoga a la tradicional en otros ordenamientos en función pública, sin perjuicio de determinadas peculiaridades cuya escasa relevancia, o su carácter eminentemente técnico, obvian cualquier consideración.

V. En el irrenunciable deber de construir una Administración bilingüe, que satisfaga las legítimas demandas del pueblo al que sirve la Ley aborda en su título V la normalización lingüística en la función pública. Para ello la Ley articula su formulación, alineándose así con la estructura vertebrada en los precedentes legislativos, sobre la base del perfil lingüístico, entendido como un elemento inherente al

puesto de trabajo. Sobre tal perspectiva, la formulación normativa en el área de función pública incide en una triple vertiente: la constitución del perfil como requisito de acceso al puesto de trabajo según el momento en que sea operativa su preceptividad; la adecuación de las convocatorias de ingreso a las necesidades lingüísticas de modo que se posibilite a las Administraciones la adecuada dotación de medios personales para atender a las demandas existentes y, por último la evaluación del conocimiento del euskera como mérito cuando el perfil lingüístico no fuera exigible.

VI. Completando el marco de regulación de personal que integra la función pública vasca, la ley recoge al personal laboral y eventual, y a los funcionarios interinos. Para éstos prevé la igual aplicación del régimen estatutario sin diferenciaciones, salvo las motivadas por la propia naturaleza de su relación, y, por otro lado arbitra los mecanismos necesarios para evitar que situaciones que nacen y se justifican en la transitoriedad puedan alcanzar estatus de permanencia extraños a su naturaleza.

VII. Las disposiciones transitorias abordan fundamentalmente las medidas precisas de acomodación al nuevo marco nor-

mativo, el régimen transitorio hasta su definitiva implantación y las fórmulas de integración en la función pública vasca de quienes, por la carencia del marco normativo que esta ley viene a rellenar, no pudieron acceder al estatuto que la naturaleza de su relación demandaba quedando obligados a servir a la Administración bajo fórmulas de carácter transitorio. Con ello se atienden las justas demandas de acceso a una relación estable para quienes hasta ahora la tenían vedada, utilizando para ello procedimientos que, sin perjuicio de su justificación en disposiciones legales expresas o en criterios jurisprudenciales, permitan el reconocimiento y evaluación de un grado de capacidad suficientemente acreditado.



Ilmo. Consejero de Presidencia
Justicia y Desarrollo Autónomo

TITULO I

DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS VASCAS

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1.1.- El objetivo de esta ley, conforme a las previsiones contenidas en el apartado 4 del artículo 10 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, es la ordenación y regulación de la función pública vasca y del régimen jurídico del personal que la integra.

2.- La función pública vasca se ordena de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad en el ejercicio de las funciones, y eficacia y objetividad en la gestión de los intereses generales.

Artículo 2.1.- La presente ley es de aplicación al personal al servicio de:

a) La Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus

organismos autónomos.

b) El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

c) El Consejo de Relaciones Laborales.

d) La Administración Foral y Local, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 5 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

e) La Universidad del País Vasco, conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de Agosto, de Reforma Universitaria, y ello sin perjuicio del respeto a la autonomía universitaria, y

f) Las Juntas Generales.

2.- El personal laboral se regirá por las normas de Derecho Laboral y por los preceptos de esta Ley que hagan expresa referencia al mismo.

3.- En aplicación de esta ley podrán dictarse normas más específicas para adecuarla a las necesidades del personal sanitario, docente e investigador.

4.- La presente ley tiene carácter supletorio para todo el personal a servicio de las administraciones públicas vascas no incluido en su ámbito de aplicación.

5.- Las referencias de esta ley a las administraciones públicas vascas se entenderán siempre hechas a las comprendidas en el apartado primero del presente artículo.

Capítulo II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas vascas.

Artículo 3.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas vascas, incluido en el ámbito de aplicación de esta ley, se integra por:

a) funcionarios de carrera,

b) funcionarios interinos,

c) personal eventual, y

d) personal laboral

TITULO II

Capítulo V.- Registro de personal

Artículo 34.1.- En cada una de las Administraciones Públicas vascas existirá un registro de personal, en la que figurará inscrito la totalidad del personal al servicio de las mismas.

2.- En el registro de personal constarán todas las incidencias que afecten a la vida administrativa del personal inscrito, sin

que pueda figurar dato alguno relativo a raza, religión u opinión.

3.- No podrán inscribirse en nómina remuneraciones de ningún tipo sin haberse inscrito previamente en el registro de personal el acto o resolución que las hubiere reconocido.

4.- La utilización de los datos que consten en el registro estará sometida a las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 18 de la Constitución. El personal inscrito tendrá libre acceso a su expediente individual y derecho a que se le expidan certificados de los extremos que figuren en el mismo.

5.- Reglamentariamente se determinará la organización, funcionamiento y contenido de los registros de personal. En todo caso, se establecerán los contenidos mínimos homogeneizadores, los efectos declarativos o constitutivos del acto o resolución inscrita y las medidas técnicas que garanticen la coordinación con los demás registros de personal.

6.- El registro de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma se adscribe al Departamento de Presidencia, Justicia y Desarrollo Autónomo.

TITULO III

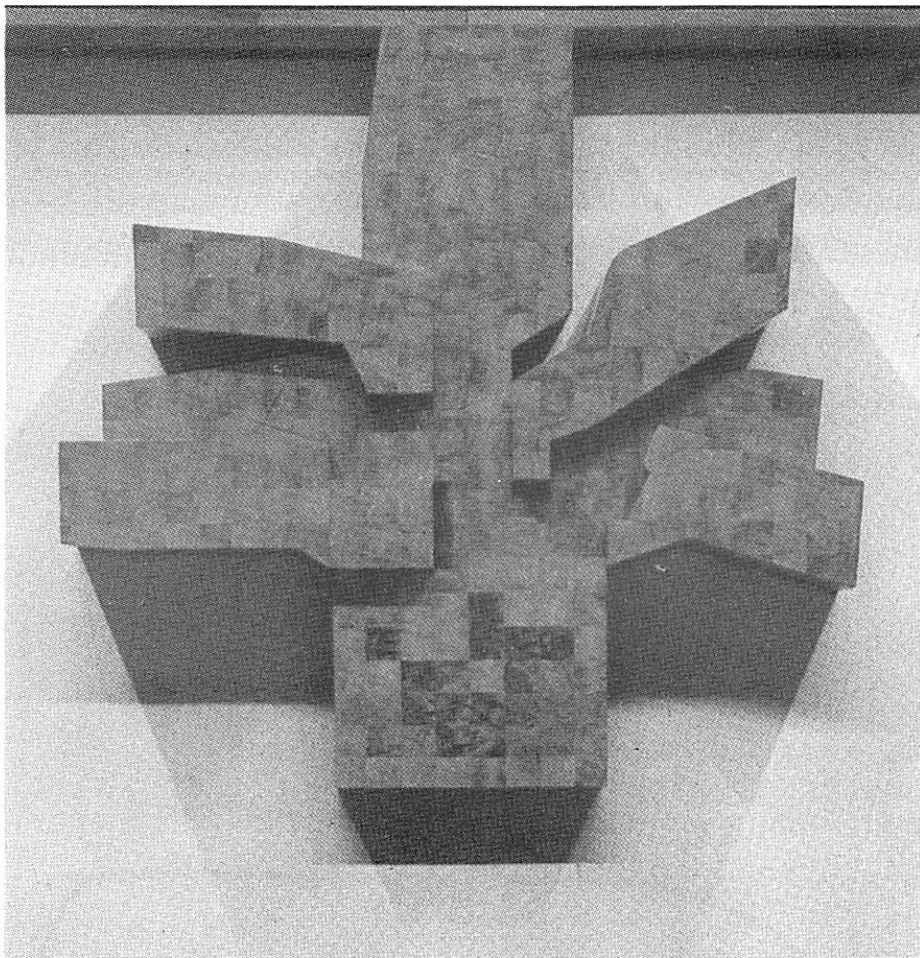
DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS VASCAS

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 35.- Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, presten servicios de carácter permanente mediante una relación profesional regulada por el Derecho Administrativo, y ocupen puestos de trabajo presupuestariamente dotados o se encuentren en alguna de las situaciones previstas en la presente Ley.

Capítulo II. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Artículo 36.1.- La condición de funcionario de carrera de las Administraciones Públicas vascas se adquiere por el acceso a plazas de plantilla presupuestaria pertenecientes a un Cuerpo o Escala, mediante el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:



a) Superación del procedimiento selectivo,

b) Nombramiento conferido por la autoridad competente, y

c) Tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

2.- Los funcionarios de otras Administraciones Públicas vascas en virtud de transferencias adquirirán la condición de funcionarios propios de la Administración de destino, respetándoseles el Grupo del Cuerpo o Escala de procedencia, así como los derechos económicos inherentes al grado personal que tuvieran reconocido.

Artículo 37.1.- La condición de funcionario de las Administraciones Públicas vascas se pierde por alguna de las siguientes causas:

a) Renuncia escrita del interesado,

b) Sanción disciplinaria firme que suponga la separación definitiva del servicio,

c) Pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público,

d) Pérdida de la nacionalidad española,

e) Jubilación forzosa o voluntaria, y

f) Fallecimiento.

2.- Asimismo perderán la condición de funcionario:

a) Quienes, transcurridos diez años de permanencia ininterrumpida en la situación de excedencia voluntaria por interés particular no hubieran solicitado su reintegro al servicio activo,

b) Quienes, transcurridos el tiempo o extinguida la condición en virtud de la cual fueron declarados en la situación de servicios especiales o en la de excedencia voluntaria prevista en el apartado 1a) y c) del artículo 61, no soliciten su reintegro al servicio activo en el plazo legal establecido para ello, y carezcan del tiempo de servicios efectivos necesarios para acceder a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

c) Quienes, hallándose en situación de excedencia forzosa, no participen en los concursos para la provisión de puestos de trabajo en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 63 o no accedan al reintegro al servicio activo cuando así se disponga por la Administración con carácter obligatorio, y carezcan del tiempo de servicios efectivos necesario para acceder a la situación de excedencia voluntaria por interés particular, y

d) Quienes, cumplida la sanción de suspensión de funciones, no soliciten su reintegro al servicio activo en el plazo establecido para ello y carezcan del tiempo de servicios efectivos necesario para acceder a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Artículo 38.1.- La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario la edad legalmente establecida.

Sólo podrá prorrogarse la permanencia en el servicio activo si con ello se alcanza el mínimo de servicios computables para causar derecho a la pensión de jubilación, conforme al régimen de previsión social de aplicación.

2.- Se podrá declarar la jubilación forzosa, bien sea de oficio o a petición del interesado y previa instrucción del correspondiente expediente, cuando, no alcanzando el funcionario la edad legalmente establecida, se halle en situación de incapacidad permanente para cumplir sus funciones o en estado de imposibilidad física o disminución de sus facultades que le impida ejercer correctamente las mismas.

Capítulo VII. Retribuciones

Artículo 77.1.- Los funcionarios de las Administraciones Públicas vascas sólo podrán ser remunerados por los conceptos retributivos que se establecen en la presente Ley.

2.- Las retribuciones de los funcionarios se dividen en básicas y complementarias.

Artículo 78.- Son retribuciones básicas:

a) El sueldo que corresponda a cada uno de los grupos a que se refiere el artículo 43 de esta Ley. La cuantía del sueldo de los funcionarios del Grupo A no podrá exceder en más de tres veces a la fijada para los del Grupo E,

b) Los trienios, consistentes en una cantidad igual por cada uno de los Grupos por cada tres años de servicios, y

c) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, se percibirán en los meses de Junio y Diciembre.

Artículo 79.1.- Son retribuciones complementarias:

a) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto que se desempe-

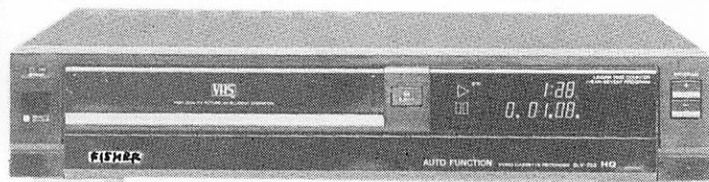


SI QUIERE VER Y OIR CLARO
VENGA A ESTA DIRECCION

CHOYMO

CENTRAL:
CASTILLA LA VIEJA, 2
TELEFONO 438 17 02
BARACALDO

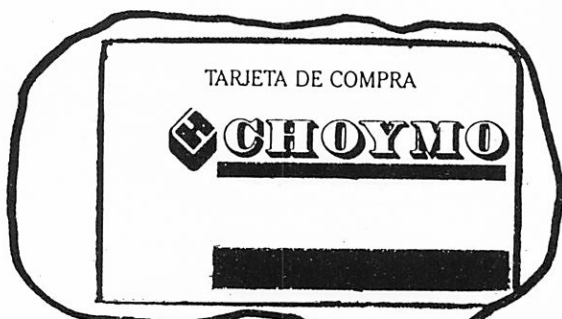
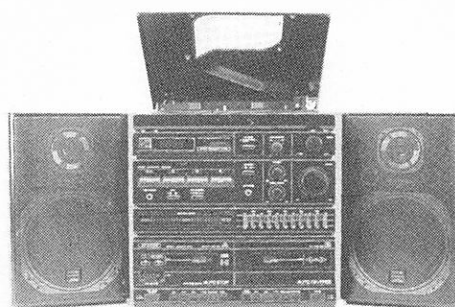
 **FISHER**



V I D E O

H I • F I

TELEVISORES



**Yo compro
con toda
comodidad**



Nuestra tarjeta le abre todas las
tiendas de CHOYMO para comprar lo
que Usted quiera con amplias
facilidades de pago.

**APROVECHA LAS GRANDES VENTAJAS QUE TE OFRECE NUESTRA
"TARJETA DE COMPRA"**

- AMPLIAS FACILIDADES DE PAGO. SOLO CON PRESENTAR LA NOMINA.
- DESCUENTOS ESPECIALES PARA EL "COLECTIVO DE LA ERTZAINZA".

¡¡¡ACERCATE A VISITARNOS, MERECE LA PENA!!!

ñe, cuya cuantía se fijará anualmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma,

b) El complemento específico, que será único para cada puesto de trabajo que lo tenga asignado, retribuirá las condiciones de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad,

c) El complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su puesto de trabajo.

Su cuantía se determinará globalmente dentro de cada programa de gasto, correspondiendo al órgano competente la concreción individual de las cuantías y de los funcionarios que merezcan su percepción, de acuerdo con los criterios que se establezcan y previo informe del órgano de representación del personal, y

d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, que ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. No procederá su percepción de aquellos puestos de trabajo en que para la determinación del complemento específico hubiera sido ponderada una especial dedicación.

2.- Los funcionarios tendrán derecho a ser indemnizados de los gastos realizados por razón del servicio, en las cuantías y condiciones que reglamentariamente se determinen.

3.- El Gobierno establecerá reglamentariamente, previo informe del Consejo Vasco de la Función Pública, los criterios generales para la determinación de los complementos específico y de productividad.

4.- El disfrute de las retribuciones complementarias no creará derechos adquiridos a su mantenimiento en favor de los funcionarios, salvo el nivel de complemento de destino que corresponda en atención al grado consolidado.

Artículo 80.- Las cuantías que perciba cada funcionario por los conceptos previstos en esta Ley serán de público conocimiento para todo el personal al servicio de la respectiva Administración Pública, así como para los representantes sindicales.

Artículo 81.1.- Las retribuciones se devengarán y harán efectivas por mensualidades completas y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes al que correspondan, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

a) En el mes en que se produzca el ingreso o reingreso al servicio activo, en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución, y en aquel en que se hubiera hecho efectiva la adscripción a un nuevo puesto de trabajo, siempre que existan diferencias retributivas entre éste y el anterior,

b) En el mes en que se produzca el ingreso o reingreso al servicio activo, salvo los supuestos de fallecimiento o jubilación de funcionario sujetos a regímenes de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

2.- Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los de junio o diciembre, el importe de aquélla se reducirá proporcionalmente. A estos efectos, no se computará como tiempo de servicios prestados el de duración de las licencias sin derecho a retribución.

3.- Los trienios se devengarán y harán efectivos con el valor correspondiente al Grupo de Cuerpo o Escala al que el funcionario pertenezca en el momento de su perfeccionamiento.

TITULO V

DE LA NORMALIZACION LINGÜÍSTICA

Artículo 97.1.- El euskera y el castellano son las lenguas oficiales en las Administraciones Públicas vascas, y éstas vendrán obligadas a garantizar en sus relaciones, tanto externas como internas, la utilización de ambas.

2.- A los efectos antedichos, los puestos de trabajo existentes en las mismas tendrán asignado su correspondiente perfil lingüístico. El perfil lingüístico determinará el conjunto de los niveles de competencia lingüística en euskera necesarios para la provisión y desempeño del puesto de trabajo. En tanto el perfil lingüístico no sea

preceptivo, servirá exclusivamente para determinar la valoración que, como mérito, habrá de otorgarse al conocimiento del euskera, tanto en la provisión de puestos de trabajo como en la selección interna.

3.- A partir de su fecha de preceptividad, el cumplimiento del perfil lingüístico se constituirá como exigencia obligatoria para el acceso y desempeño del correspondiente puesto de trabajo. En tanto el perfil lingüístico no fuera preceptivo, servirá exclusivamente para determinar la valoración que, como mérito, habrá de otorgarse al conocimiento del euskera, tanto en la provisión de puestos de trabajo como en la selección externa.

3.- A partir de su fecha de preceptividad, el cumplimiento del perfil lingüístico se constituirá como exigencia obligatoria para el acceso y desempeño del correspondiente puesto de trabajo. Ello no obstante, el Gobierno Vasco, a propuesta de la Secretaría General de Política Lingüística, determinará reglamentariamente los supuestos en que con carácter excepcional y por circunstancias objetivamente apreciables, el titular de un puesto de trabajo pueda ser eximido del cumplimiento del perfil asignado al mismo.

4.- El Gobierno Vasco, a propuesta de la Secretaría General de Política Lingüística, determinará los perfiles lingüísticos y periódicamente, los criterios para su aplicación a los distintos puestos de trabajo.

5.- La asignación del perfil lingüístico a cada uno de los puestos de trabajo existentes en las Administraciones Públicas vascas, así como su fecha de preceptividad, se efectuará por sus respectivos órganos de gobierno, de conformidad con los criterios que al efecto se hubieran determinado por el Gobierno Vasco, previo informe de la Secretaría General de Política Lingüística.

6.- Tanto el perfil lingüístico como, en su caso, la fecha de preceptividad, deberán quedar incorporados dentro de las especificaciones que, con carácter preceptivo, hubieran de figurar en las relaciones de puestos de trabajo.

7.- Los criterios de aplicación preceptiva de los perfiles lingüísticos perseguirán un tratamiento equitativo y proporcional para los puestos de trabajo existentes en cada Administración, sin diferenciación en razón del Cuerpo, Escala, nivel o Grupo

de titulación al que corresponda su función.

8.- Las Administraciones Públicas vascas procurarán la adecuada capacitación lingüística del personal a su servicio, adoptando las medidas necesarias para ello.

Artículo 98.1.- El contenido de las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso al servicio de las Administraciones Públicas vascas se adecuará a los perfiles lingüísticos asignados a los puestos de trabajo que hubieran de proveerse personal de nuevo ingreso.

2.- A los efectos antedichos, cuando la convocatoria de una plaza tenga su causa en un puesto de trabajo cuyo perfil lingüístico sea preceptivo, el cumplimiento del mismo será exigido, según se determine en las bases de la convocatoria, mediante su acreditación en las pruebas selectivas, o durante el curso de formación y período de prácticas previos al acceso a la condición de funcionario.

3.- En los casos en que, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, la acreditación del perfil lingüístico hubiera de llevarse a cabo a través del curso de formación, la exigencia de su cumplimiento podrá referirse tanto para la cobertura de

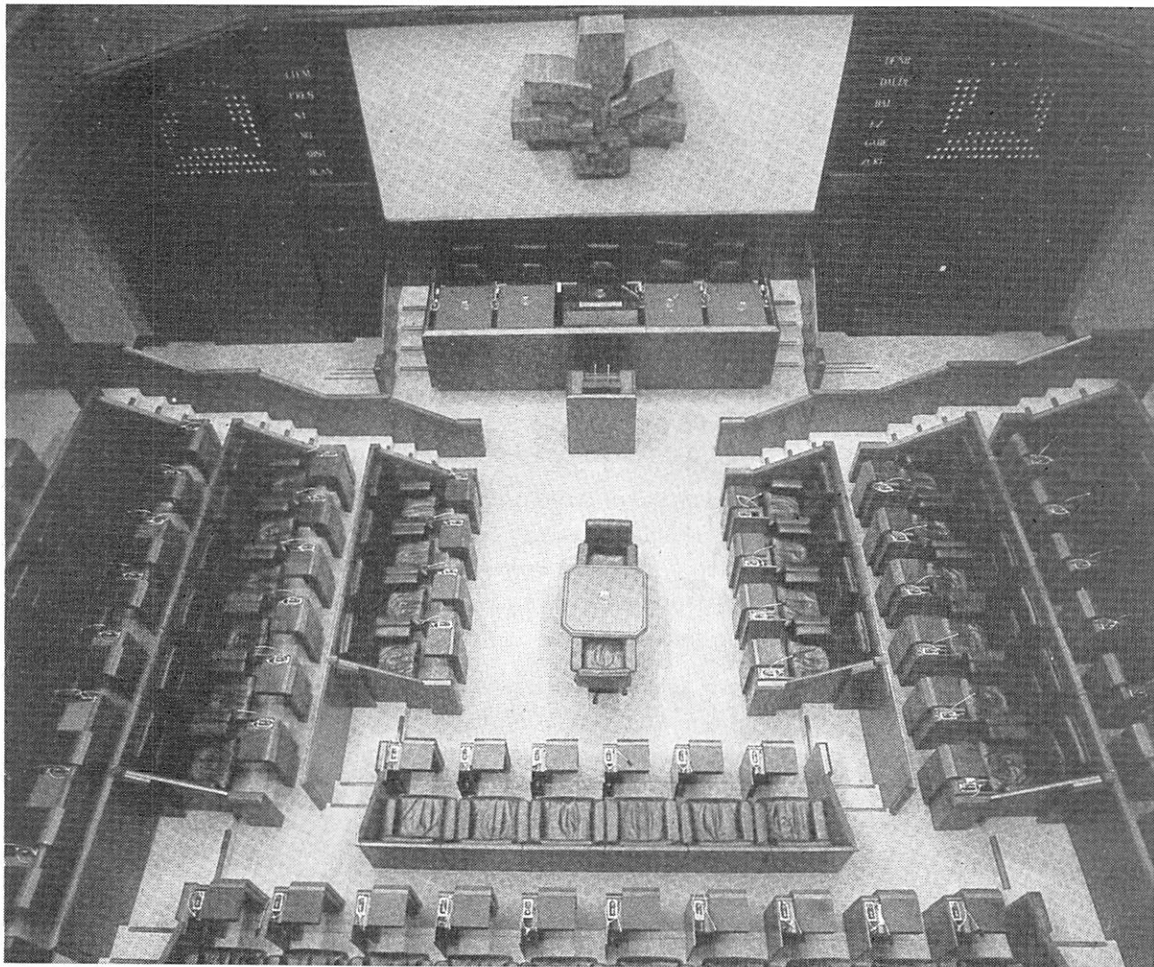
aquellas plazas en que fuera preceptivo a la fecha de publicación de la convocatoria como para aquellas otras en que la fecha de preceptividad resulte anterior a las de finalización del curso de formación y período de prácticas. Para el acceso a estos, será necesario haber acreditado previamente, a través de las pruebas selectivas, el cumplimiento del perfil inferior en dos niveles al exigido para la cobertura de la plaza. En los casos en que le perfil que corresponda al puesto sea uno de los dos que representan menores conocimientos de euskera, en las pruebas selectivas correspondientes se valorará el euskera como mérito.

4.- Cuando no fuera exigible el conocimiento del perfil lingüístico alguno en las pruebas selectivas, el conocimiento del euskera será considerado como mérito. Su valoración se establecerá en función del perfil lingüístico predominante entre los asignados a los puestos de trabajo que sean susceptibles de desempeño por el Cuerpo o Escala al que la plaza pertenezca, y representará un porcentaje que no podrá ser inferior en ningún caso al cinco por ciento ni superior al veinte por ciento de la puntuación máxima alcanzable en el resto del proceso selectivo.

En los casos en que el conocimiento del euskera hubiera de ser considerado como mérito para la provisión del puesto de trabajo, se seguirá el criterio establecido en el párrafo anterior.

Artículo 99.1.- Para la acreditación del cumplimiento de los perfiles lingüísticos, el Instituto Vasco de Administración Pública determinará el contenido y forma de las pruebas destinadas a la evaluación del conocimiento del euskera necesario en cada caso, que serán de común y obligada aplicación en la totalidad de las Administraciones Públicas vascas.

2.- Sin perjuicio de la representación que al Instituto Vasco de Administración Pública corresponde en los tribunales calificadores de los procesos selectivos de acceso a las Administraciones Públicas vascas, un representante de dicho Instituto formará parte de los mismos en aquellas pruebas que estén destinadas a la acreditación del perfil lingüístico exigido en la convocatoria. Dicha representación será igualmente obligada, a los mismos efectos, en la composición de las comisiones calificadoras de los concursos para la provisión de los puestos de trabajo.



ANÁLISIS DE UN MAL ACUERDO PARA LA ERTZAINZA

Tengo que aprovechar la oportunidad que me brinda nuestra revista de información "KEPOTE" para realizar y hacer cumplida reflexión sobre el acuerdo suscrito entre el Dpto. de Interior y el sindicato E.L.A.-Ertzaintza.

Cuando los Sindicatos ER.N.E. y E.L.A. por 1.ª vez en la historia de ambos fuimos capaces de llegar a cinco puntos básicos de entendimiento para negociarlos conjuntamente (acuerdo tampoco respetado por E.L.A.) y después de realizar varias acciones de protesta con gran porcentaje de asistencia, tanto ante el Parlamento y sede del Gobierno Vasco, no es necesario recordar ahora todas las acciones que en aquellos días realizamos.

El sindicato E.L.A. se desmarca en esta negociación y días antes de las Elecciones Generales del 29 de Octubre 89 se ve forzado por presiones políticas a firmar este acuerdo para 2 años y lo único que ha conseguido es que exista un total desacuerdo sobre el mismo y para que conste el malestar, ahí está, presente el primer Referéndum realizado en Europa en contra de un acuerdo para la Policía.

Fueron muchas las aspiraciones del conjunto de los trabajadores de La Ertzaintza para recoger mejoras socio-laborales y firmaron a espaldas de todos.

Cuando se negoció el calendario, se aprobó el que los afiliados de ER.N.E. pedían, varía bastante del actual puesto que mejoraba con creces el que está pactado.

En el punto 4.º de este capítulo no se cumple nada de lo escrito puesto que parece ser que lo único que Los Ertzaintzak pueden hacer son prolongaciones de servicio, y los días con que se les tienen que compensar, no los pueden disfrutar por problemas de plantilla, etc.

En la actualidad compañeros de la 7.ª y 8.ª promociones tienen serios problemas para disfrutar las horas que en exceso tuvieron que hacer en el ejercicio 89 por los problemas que existen en Comisarías aduciendo que se superan el 25% de la plantilla para el disfrute de licencias Vacaciones, etc., según establece el acuerdo.

El título IV hace referencia al Comité de

seguridad e Higiene, cuando curiosamente nuestro sindicato pide formar parte del mismo debido a que el Artículo 40 del título IV dice: El citado Comité estará compuesto por un número de miembros entre 4 y 8 designados a partes iguales por la representación sindical y el Dpto. de Interior ER.N.E. queda excluido de este comité por expreso deseo del Dpto. y el sindicato E.L.A. En la actualidad este comité está formado por dos personas del Dpto. y tres por parte del sindicato E.L.A.

El título V Euskaldunización y Alfabetización de La Ertzaintza, se puede decir aquello de que este título con todos sus apartados no tiene ni gota de desperdicio debido a que incurre todo él en una gran incongruencia. ¿Cuándo se va a realizar este año el curso de 3 meses de duración para 300 Ertzainak en la Academia de Arkaute?. Si realmente se quiere Euskaldunizar al colectivo de La Ertzaintza cómo se puede firmar el texto del punto 6.º, que dice: Los criterios de prioridad para la selección del personal que ha de asistir a los cursos intensivos con régimen de internado son entre otros los siguientes:

a) Nivel previo de conocimiento del Euskera.

b) Necesidades del servicio.

Realmente se ve que no existe voluntad política para Euskaldunizar La Ertzaintza viendo estos apartados.

Produce verdadera tristeza ver cómo malamente nos van a regular la 2.º Actividad y el Acto de servicio, cuando la Ley de Policía no ha sido presentada ante el Parlamento Vasco, incumpliendo el Consejero de Presidencia Sr. Guevara el compromiso que asumió de presentar en dicha Cámara antes de terminar el 1.er trimestre del año en curso el borrador de dicha Ley y a su vez el Dpto. dice en este acuerdo; Interior asume el compromiso de establecer los mecanismos de consulta y participación de las organizaciones en la consecución del proyecto de Ley referida. Desde ER.N.E. siempre hemos pedido participar en el borrador de esta Ley, pasando por alto el Dpto. contar con nuestro Sindicato para abordar este tema.

Que quiere decir que las retribuciones que el colectivo de La Ertzaintza percibe.



*Eduardo López Valladolid
Secretario J. Rectora Area Económica*

Cuando El Consejero de Interior el día 28 de Julio y en prensa decía que el Agente que menos cobra era 2.339.000 ptas. y curiosamente el día 27 de Octubre se firma 2.339.370 ptas., ¿para qué sirvieron todas las movilizaciones que se realizaron?.

La percepción del plus de Nocturnidad Festivos y Turnicidad está acarreado una serie de problemas que en la actualidad no están solucionados, existen colectivos que al no cumplir uno solo de los requisitos no perciben dicho plus y otros colectivos que por sistema no les pagan.

Cuando el Dpto. de Interior nos dio a firmar el borrador del acuerdo anteriormente en la mesa de negociación todavía no habíamos llegado a negociar los pluses de las especialidades. Nos sorprende ver cómo pasan los A.V.C.S. de cobrar 12.000 ptas a las 31.250 ptas. que en la actualidad percibe dicho colectivo, con esto no quiero decir que estemos en contra de lo que cobra, sino que la intención de ER.N.E. pasa también por primar el resto del colectivo de La Ertzaintza.

El plus que percibimos en concepto de vestuario, por obra y gracia de E.L.A. en la actualidad no lo percibimos. Hoy es el

día que ningún sindicato pierde ningún punto ajustado en nómina como bien es éste. En el acuerdo se dice que la administración correrá con los gastos de reposición de vestuario y existe la lista de las prendas a percibir, hoy en día tal reposición no se ha llevado a efecto ¿cuándo se va a realizar el estudio de la caducidad de las prendas?, ¿cuándo se realizarán dichas reposiciones?.

Al ser un mal acuerdo entre otros problemas presenta el de interpretación debido también a que cada Jefatura de Unidad da al tratamiento que cada momento mejor les venga, debido a que ofrece grandes lagunas en aspectos, como por ejemplo y entre otros muchos, Licencias y Permisos Vacaciones, grupos de refuerzo, etc., etc.

Como se conceden los préstamos de consumo es también una realidad del acuerdo firmado, ¿cuántos Ertzainak lo cobran? tiempo que hay que esperar respuesta de que to lo conceden o no ¿cuánto hay que esperar para recibirlo?.

Cuando la media de edad en La Ertzaintza no supera los 38 años, eso sí, ya nos han desarrollado un programa de primas por Jubilación Voluntaria.

Hay otros temas que en esta reflexión no

llegamos a analizarlos como Procedimiento de Resolución de Conflictos, Fondo Social, Asesorías Jurídicas, etc. al carecer de más espacio en "Ke pote" pero en el número siguiente daremos cumplida cuenta de todos ellos.

No acabo de salir de mi asombro al ver cómo funciona la comisión paritaria curiosamente se reúnen todas las semanas para resolver los grandes problemas que la firma del acuerdo están acarreado y no se ven resultados favorables, debido a que las Jefaturas no la reconocen como tampoco este Sindicato. Esta comisión paritaria no es capaz de solventar los propios problemas que el acuerdo que ambos han firmado ocasiona. La solución de los problemas actuales pasan por el que ER.N.E. participe en la RENEGOCIACION del acuerdo para el 90.

Que hagan una reflexión sería aquellos que no han sabido o no han querido trasladar a un convenio las inquietudes que en el seno de La Ertzaintza se crearon.

En este acuerdo vemos que hay mucha paja para rellenar el texto de este acuerdo. Estos problemas no se darían si las ELECCIONES SINDICALES se hubieran regulado en el seno de La Ertzaintza...



La oposición razonada y no de confrontación ha sido la tónica del sindicato ER.N.E. desde la firma del nefasto acuerdo E.L.A.-DEPARTAMENTO, mientras paralelamente se han ido alejando posiciones que en un principio quedaban o parecían quedar claras en otros aspectos, a pesar de algunos indudables éxitos en el campo legislativo.

El gran problema radica en que los Reglamentos y Leyes no se han desarrollado ni se aplican reglamentariamente y quedan de este modo reducidas al enunciado de principios generales para los Derechos y de inquisitorios para los Deberes y Obligaciones. Incluso el más elemental de los derechos como es el derecho a ser oídos en cuestiones que afectan al desarrollo del trabajo cotidiano, se hace por parte del Departamento el caso más omiso, sin tener en cuenta para nada la opinión de los Sindicatos.

La utilización de los instrumentos de presión pone de relieve el hecho de que quienes son presionados, es decir, quienes tienen la capacidad de conceder algo, aceptan como mejor argumento el nivel de fuerza de los reclamantes, dejando en segundo plano la razonabilidad de las demandas planteadas.

Asumido este sistema, tanto para los que tienen algo que pedir como para los que tienen algo que otorgar, queda poco (nada) espacio para los que seguimos empeñados en defender posiciones recurriendo exclusivamente a la argumentación y al razonamiento. Tener argumentos que defiendan sólidamente un planteamiento, e incluso leyes que amparen el mismo, no es ninguna garantía de que sea asumido por quienes en última instancia tienen la facultad de decidir.

Por tanto tenemos demostrado lo difícil que resulta hacerse oír si no se posee una

probada capacidad de presión y se está dispuestos a utilizar todos los medios "legales" pero que trastocan el normal funcionamiento de las cosas. A fuerza de presión que consiguen sacar adelante cuestiones de escasa racionalidad...

Fdo. Patxi Losada

MIEMBRO DE JUNTA RECTORA ARABA

Kaixo lagunok:

Joan den urtean, Er.N.E.k, bere Delegatuen Batzar Orokorra martxan jartzea lortu du; bere afiliatuen eta ertzain gustien arasoak jasotzeko eta sindikatuko batzar nagusiaren proiektuak eta erabakiak baieztatuz gero lanpostuetara informazioa eramateko.

Dakisuenez gure sindikatoak ez zuen onartu bi urtetarako akordio, batez ere hutza eta problematikoa izango zelako, eta horrelaxe izan da, demborak arrazoia eman digu, egunero sortzen dira arazoak an edo emen.

Ertzainak ez gaude adoz, E.L.A.'k eta Departamenduak zinatutako akordioarekin, garbi geratu da orain arte, araso geienak ez direla behar bezala kmpontzen komisio "Paritaria" famatu hortan.

Gure aldetik jarraitu dugu eta ereztasun gutxiekin martxan jarri genuen Ertzaintzaren Erreferenduma, Europako Polizietan lehenengoa, gure delegatuen eta afiliatuen agindua betetzeko azmoarekin eta akordioaren sinatzaileei gure iritzia emateko.

Baino irabazi eta gero eta beti bezala E.L.A.'k eta Departamenduak bere aldetik jotzen dute eta ez dute nahi gure arrazoia onartu errezeptatu eta mahai gainea erabaki ze gauzak aldatu behar diren, eta ez dakigu arrokeria den ala bildurra duten.

Gure aldetik aurrera Gure aldetik eta beti bezala aurrera jarraituz, alderdi politikoeekin izketan egon ginen gure arazo ohien egi esagutu desaten et Ertzaintzaren lege berrian gure iritzia azaldu dezan.

Badakizue sindikalismoaren munduan berriak generala oraindik eta ez generala beste batzuek bezain "Jakintzuak" baino gure iritziz ez dugu hain gaizki egin gure lana eta ez dira hain txarrak gure proiektuak zeren beste sindikato haundiak gure atzetik ibili dira Er.N.E. bere sigla barruan sartzeko asmoarekin.

Poliki poliki goaz, baino argi eta garbi, gure indarren beldurrez daudela batzuek gure Ertzaintza hontan. Zergatik izango ote dan? Jakin esazue.

Guretzat oso garrantzizua da gure proiektu sindikalarekin aurrera jarraitzea ertzainaren ezkubideak lortzeko. Ertzaintza zibila, demokratikoa eta euskaldun bat lortzea, lanpostuetako arazoak komponentea eta ez ixiltzea eta orain arte bezala burua makurtzea.

Er.N.E.'tik etorri behar dira gure Legearen kontrola, eleksio sindikalak, ertzainen eskubideak eta beste zenbait gauza, eta hortarako zuen laguntza behar dugu.

Sindikatoaren independentzia eta gardentasuna gu gustioi banatu gaituen arrazoia bizirik zegi desan.

LAGUNOK! ER.N.E.'tik AURRERA.

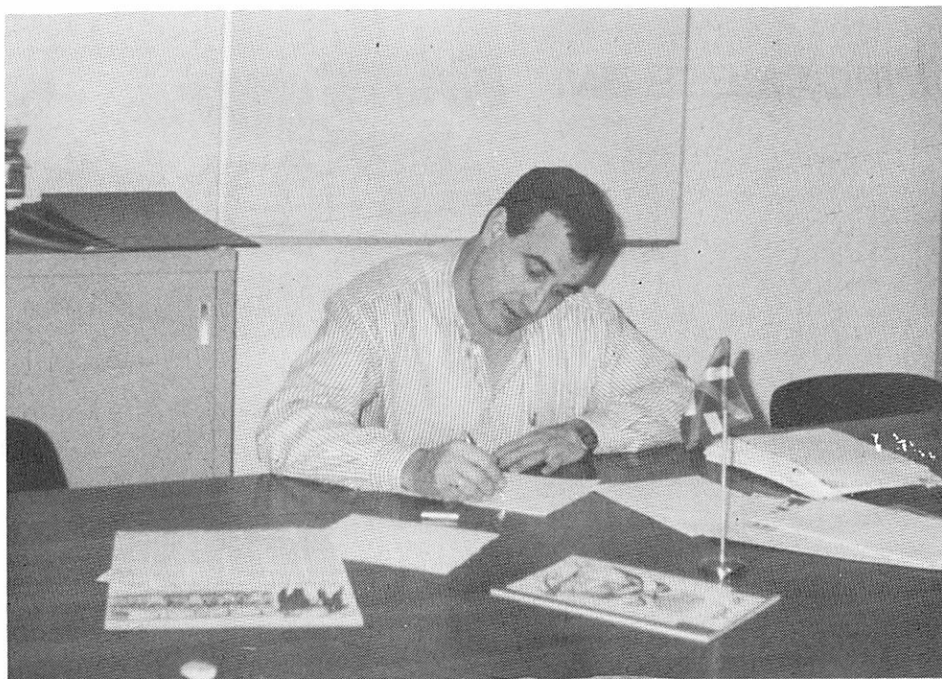
JOXERRA BRAVO SANTAMARIA
GIPUZKOA LURRALDE'KO IDAZKARIA.

ER.N.E. ANTE LAS ELECCIONES SINDICALES EN LA ERTZAINZA

Desde el inicio de este Sindicato, siempre hemos solicitado que se realizasen dentro del seno de la Ertzaintza unas ELECCIONES SINDICALES, que regulasen de una vez por todas la actividad sindical. Es de sobra conocido todos los problemas que acarrea la falta de formalización de unos cauces establecidos, para realizar una negociación colectiva.

Fiel reflejo de esta ambigüedad es el Acuerdo 89-90, pactado por el Departamento de Interior y la cúpula de E.L.A.-Ertzaintza, y firmado "in extremis" ante la proximidad de las pasadas Elecciones. Este Acuerdo no ha sido capaz de recoger las inquietudes socio-laborales del conjunto de los ertzainak y en la actualidad está generando graves dificultades.

Otro aspecto tan importante para nosotros como es la LEY de POLICIA, prometida por el Consejero de Presidencia en el



*Joseba Gómez Alonso
Secretario General de ER.N.E.*

¡SIEMPRE ES TEMPORADA!

ELIJA DONDE PASAR SUS VACACIONES
SIN IMPORTAR FECHA, DESTINO U OTRAS PARTICULARIDADES

AMPLIA PROGRAMACION PROPIA, NACIONAL
E INTERNACIONAL

VENTAJAS EN PRECIOS Y SERVICIOS

DESCUENTOS ESPECIALES

- BILLETES AVION, BARCO, TREN, AUTOCAR
- RESERVA DE HOTELES Y APARTAMENTOS
- VIAJES DE NOVIOS Y ANIVERSARIOS
- CRUCEROS, CIRCUITOS Y SAFARIS
- ALQUILER DE COCHES CON/SIN CONDUCTOR

DESPUES DE CONOCER OTRAS
OFERTAS,
CONSULTENOS

LA MEJOR RELACION CALIDAD/PRECIO

INFORMESE EN:



RESERVE AHORA

AGENCIA DE VIAJES, GAT 441 - MINORISTA - MAYORISTA

BILBAO: Hurtado de Amézaga, 17 - Telf. 444 27 47
BILBAO: Sabino Arana, 51 - 1.º - Telf. 441 38 87
BARACALDO: Pormetxeta, 1 - 1.º - Telf. 437 37 04
VITORIA: Manuel Iradier, 9 - Telf. 23 07 26
SAN SEBASTIAN: Vergara, 23 - 1.º - Telf. 42 95 82
PAMPLONA: Arrieta, 16 - 1.ª - Telf. 22 21 67

Parlamento, el día de la inclusión de la Ertzaintza en la Función Pública vasca, dejando al margen a los sindicatos y demás representantes del colectivo de la Ertzaintza en punto tan importantes, como puede ser el propio Reglamento Interno, ya que desconocemos el texto del borrador del anteproyecto de Ley de Policía.

Haciendo un análisis, hay que decir que, estas situaciones no se darían si, de una vez por todas, se regulase la actividad sindical, porque se tiene que entender qué aspectos tan fundamentales como la redacción de la LEY de Policía, la modificación del Reglamento, la Valoración de puestos de trabajo, el control de acceso a la Academia de Arkaute, la firma de Acuerdos, etc., deben pasar todos ellos por la regularización del campo Sindical.

única fórmula, para garantizar la paz laboral dentro del seno de la Ertzaintza.

Cuando afortunadamente estamos dentro de algunos aspectos de la Función Pública vasca, somos el único colectivo que aún carece de las Elecciones Sindicales, siendo por otra parte, los funcionarios más genuinos en la Administración Pública vasca. Por otra parte, reconocido el hecho de policía civil, integrada en la sociedad vasca, en defensa de los derechos de todo ciudadano, carecemos, sin embargo, de una regulación propia de nuestros derechos como ciudadanos-ertzainak, a la vez.

Dentro de la Administración Pública vasca, este año, se celebrarán ELECCIONES SINDICALES, entre los meses de Octubre a Diciembre, y los ertzainak no pueden consentir quedar excluidos de las

mismas, puesto que volveríamos a tener que esperar otros cuatro años para que nos incluyeran dentro de este proceso. Desde ER.N.E. vemos con gran optimismo que este año, por fin, haya unas ELECCIONES SINDICALES, donde cada ertzaina pueda emitir un voto libre, secreto, personal y directo.

Como Secretario General de ER.N.E., confío ver este proyecto cumplido y solicito tu participación en los órganos de decisión de este gran Sindicato y consigamos llevar el proyecto sindical de ER.N.E., de gestión clara e independiente, a buen término.

Ezkerrik asko lagunak.

ASESORIA

COMISION DISCIPLINARIA

El Reglamento de la Policía de la Comunidad Autónoma Vasca, en el cual se recoge el catálogo de faltas y sanciones, carece de virtualidad legal, en cuanto que la doctrina constitucional, exige rango de ley para la normativa sancionadora. Esta falta de "Reserva de Ley" del Reglamento, hace que éste sea inaplicable en cuanto no coincida con una normativa de tal rango.

Por lo anteriormente expuesto, los expedientes disciplinarios deberán regirse según lo establecido en el Procedimiento Administrativo, recogido a su vez, en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

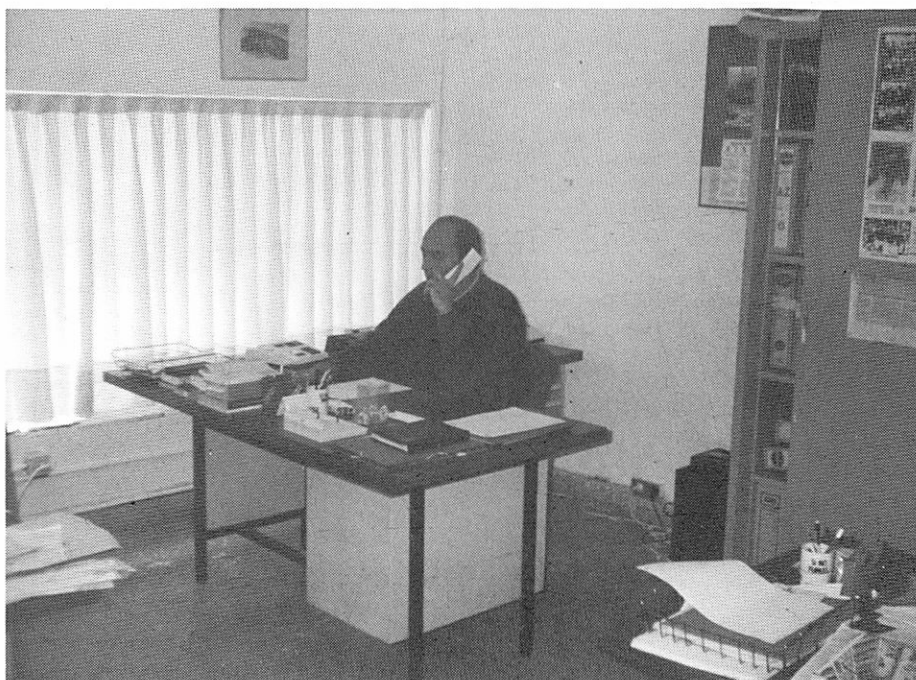
A continuación se detallan como se desarrollarán los procedimientos disciplinarios:

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, moción razonada de los subordinados o denuncia.

Al tener conocimiento de una supuesta infracción, por denuncia o por comunicación, el órgano competente para incoar el procedimiento realiza:

- Informaciones Previas: -Incoación de expediente

- Archivo de las actuaciones.
- Incoación de expediente
- Nombramiento de Instructor y Secretario
- El Instructor ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos.
- A la vista de las actuaciones, se formulará un Pliego de cargos, en el que se expondrán los hechos imputados, concediendo un plazo de 8 días para presentar las alegaciones pertinentes en su defensa.
- Período de Pruebas.
- Contestado el Pliego de Cargos o transcurrido el plazo para hacerlo, el Instructor formulará propuesta de Resolución.
- La Propuesta de Resolución con todo lo



*Iñaki Castro Casas
Responsable Asesorías Jurídicas y Oficina Técnica*

actuado, se remitirá al órgano que ordenó la incoación del expediente, concediendo un plazo de 8 días para presentar las alegaciones que estime convenientes en su defensa.

- Resolución Administrativa.
- Recurso de Alzada o de Reposición finalizando la Vía Administrativa.

- Contencioso Administrativo.

Cualquier Ertzaina de ER.N.E. que se encuentre involucrado en un expediente disciplinario, deberá contactar inmediatamente con el Sindicato, a efectos de asesorarse convenientemente en el transcurso del procedimiento.

TRABAJOS AL DIA

NOTAS:

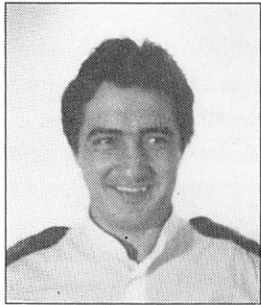
Se ha inaugurado una sede de ER. N.E. en Araba, en la calle Pintor Pablo Uranga, 9
- Teléfono (945) 24 93 18.

EXPEDIENTES DE MAYOR EMBERGADURA TRAMITADOS POR LA ASESORIA JURIDICA DE ER.N.E.

- **BERROCIS:** En trámite.
- **HABILITACIONES:** Debido al volumen del mismo, parte se encuentra pendiente de sentencia y el resto en período de tramitación. La Sala dictará Sentencia reunificando todos los presentados.
- **EUSKERA:** Con relación a los cursos de Atestados y Tráfico. Pendiente de Sentencia.
- **CURSO DE INSPECTORES:** Pendiente de Sentencia.
- **EXPULSADOS DE LA 2 PROMOCION:** Readmitidos y posterior expulsión de 3 Ertzainak. En trámite.
- **EXPULSADOS DE LA 3 PROMOCION:** Readmitidos.
- **EXPULSADOS DE LA 6 PROMOCION:** En trámite.
- **EXPULSION DE OSCAR FRANCO:** Readmitido, pendiente de sentencia.
- 30 casos puntuales de expedientes disciplinarios.
- Varios casos de reclamaciones económicas.
- Se han realizado todos los pliegos de alegaciones y recursos, solicitados por los afiliados.

FALLECIDOS

NOTAS NECROLOGICAS



A los 31 años de edad, víctima de una afección pulmonar, ha fallecido nuestro querido y veterano amigo Manuel Boria Sánchez, uno de los pioneros de la 1.ª promoción que con su buen hacer contribuyó a forjar nuestra Ertzaintza en sus momentos más difíciles.

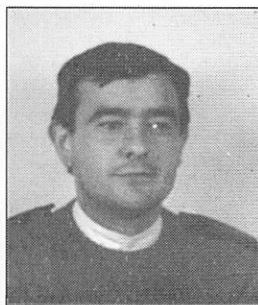
Hombre afable, cordial, vitalista, Manuel Boria (simplemente Manolo, para los amigos) se nos ha ido después de librar su última batalla con el coraje y la entrega que le han caracterizado en todos estos años de trabajo en su Unidad de Tráfico.

Patrullero incansable, excelente compañero y amigo, a nosotros no nos apena tu marcha, porque sabemos

que te vamos a encontrar, como siempre, en tu puesto, velando en aquel infinito Cruce, al que sólo pueden llegar almas generosas como la tuya.

En tu funeral, Manolo, estábamos todos contigo en tu última carrera y no hemos podido notar tu ausencia, porque en el fondo, tú no podrás jamás desaparecer de nuestros corazones.

Descansa en Paz compañero, tu Sindicato y tu Unidad no te olvidan.



El de 1989, quiso la mala fortuna que nuestro compañero Francisco

José Villanueva, "Pacho" para los amigos, nos abandonara para siempre. A los que le conocimos se nos hace irreparable su pérdida, más aún, habiendo convivido varias etapas con él, varias etapas de nuestra azarosa vida académica y laboral.

Desde la Academia, a través del Grupo 15 de la 2.ª Promoción, ibas marcando día a día, tu estela de bondad y tolerancia, amigo "Pacho". Tu condición natural era la simpatía y disponibilidad hacia los demás, y de esto damos buena fe los que formábamos aquel irreductible Grupo. Dentro del conjunto de tus buenos amigos, tus más íntimos, conocimos a fondo tus cualidades humanas y me atrevo a decir, por todos, que en ningún momento nos decepcionaste. Hombre vitalista, deportista irredento (Futbito-Baloncesto); en todos tus destinos seguiste dejando una imborrable huella de buen hacer y disposición hacia tus compañeros. Esta disposición te hizo asumir la noble tarea de representar a ER.N.E. en tu trabajo de SOS-DEIAK Bilbo, a pesar de ser éste un centro un tanto especial por la libre designación. Actualmente, en nuestras Asambleas, echamos en falta tu espíritu concilia-

dor y tu capacidad resolutoria, pero cuando el debate es más intenso y la situación más conflictiva, todos nos acordamos de una sonrisa socarrona y relajante, que esperaba el final de las sesiones para ofrecer la solución más adecuada al acuciante problema de turno.

"Pacho" amigo, tus compañeros de Academia, tu Grupo 15, tus compañeros de trabajo, tu Sindicato, te rinden desde aquí, un cálido homenaje a tu imperecedero recuerdo.

Descansa en Paz compañero, no te olvidamos.

- Un recuerdo también para nuestro compañero Alberto Torres García, cuya calidad humana fué un ejemplo para todos nosotros

NADA PESARA SOBRE EL CORAZON SI SABEMOS PONERLE ALAS. ENTONCES, EL SOLO NOS ALZARA SOBRE TODAS LAS PENAS DEL MUNDO.

(Jacinto Benavente)



BILBOMOVIL



PONE A SU DISPOSICION LA TENTACION DE VOLKSWAGEN

Polo Coupé:
La tentación de Volkswagen.

Polo Classic:
Muchos kilómetros por delante.

Jetta:
Un Volkswagen, se mire por donde se mire.

Golf Sprinter:
Bienvenido al club.

Golf GTD:
El Diesel con las ventajas del Golf.

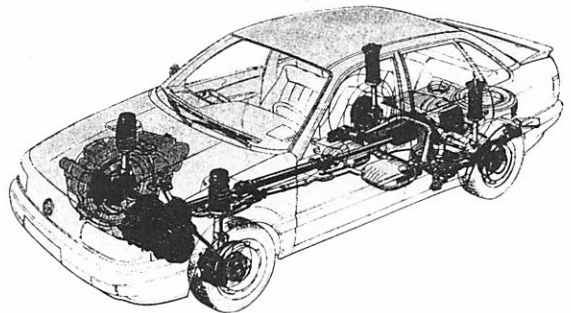
Golf syncro:
El Golf con tracción total a las cuatro ruedas.

Golf GTI:
Mito o leyenda.

Nuevo Golf GTI G60:
Lo último en GTI.

Corrado G60: En lo más alto.

Passat:
Cambiará su idea de lo
que es un coche.



**Y ADEMÁS, EL REFINAMIENTO TECNOLÓGICO
DE VANGUARDIA DE LA GAMA AUDI**

BILBOMOVIL

Máximo Aguirre, 7 - Teléfono 424 86 68
48011 BILBAO

DEPARTAMENTO DE VENTAS ESPECIALES: SR. JONAS SARRALDE



Junta Rectora – Reunión



Reunión Junta General de Delegados